

JOVENES CRIMINALES: UNOS ADOLESCENTES EN SITUACION DE GRAVE RIESGO

Marie-Astrid Dupret

“Tolerancia cero”, tal es el lema que desde algunos años orienta la guerra contra la delincuencia en la ciudad de New York, una guerra con un enemigo bien preciso, los jóvenes infractores. En este sentido los atentados del 11 de septiembre del 2001 han permitido dar nuevo vigor a esta campaña aunque la cuestión del terrorismo le cambió de disfraz. Como sea, este modelo de política represiva ha sido retomado por otros países desarrollados, Francia, por ejemplo, donde el tema de la inseguridad ha sido central - y decisivo - en la última campaña electoral y relacionado de manera significativa con la juventud: *“Un pánico moral corre a través de Europa alrededor de las ‘violencias urbanas’ y de la ‘delincuencia de los jóvenes’ que amenazaría la integridad de las sociedades avanzadas... después de que el “crimen” en sí haya sido reducido a la delincuencia callejera exclusivamente (las turpitudes populares)...”*(Wacquant 2002) ¹. La estigmatización de los menores como fomentadores del malestar ciudadano evita plantear la cuestión de fondo respecto al lugar y las posibilidades de porvenir que les ofrecen sociedades cada vez más rígidas en cuanto a su dinámica social, espacios vacíos encubiertos por una pantalla de libertad sexual caótico. A la vez los adolescentes con sus actitudes a menudo provocadoras en su afán de cuestionar y mover un sistema que no da lugar a ilusión alguna, se ofrecen como los chivos expiatorios perfectos de las sociedades posmodernas.

Prevención versus represión

En la coyuntura actual, la temática de los menores infractores no puede ser abordada sin tomar en cuenta la relación ideológica entre antiterrorismo y control de la delincuencia por un lado, violencia y juventud por el otro. En efecto las doctrinas subyacentes a cualquier proyecto o plan estatal hacia los menores están inmersas en políticas llamadas securitarias. Y estas políticas se apoyan exclusivamente en la represión, desde una vigilancia omnipresente hasta la reclusión, pasando por todas las modalidades de control social, en contra de cualquier esfuerzo para desentrañar las circunstancias, los motivos, los imaginarios, las desigualdades, la desesperanza, todo lo que puede conducir a conductas violentas (Wacquant 1999: 7-8. Por ende se eliminan los análisis causales que facilitarían y fomentarían políticas de prevención, y que permitirían mejorar los programas de rehabilitación existentes.

La polaridad entre represión y prevención se encuentra plasmada en las dinámicas sociales, más que nunca divididas entre una lógica económica de orden neoliberal globalizante por un lado, y por el otro las aspiraciones subjetivas, tanto colectivas como individuales, difusas, dispersas, discordantes pero no menos presentes aunque todavía no muy elaboradas.

Observamos en la cotidianidad cómo paulatinamente las políticas de represión centradas en el castigo, la sanción y el control están sobreponiéndose a cualquier esfuerzo para establecer modelos de tratamiento y de atención preventiva (Rimbert 2002). Si queremos fomentar soluciones alternativas, orientadas a partir de una búsqueda de los fundamentos de la violencia, y que tomen en cuenta la dimensión humana de la problemática, cabe formular del modo siguiente la pregunta: ¿Cómo mantener y mejorar las políticas de prevención en un momento en que el mundo ha entrado en una espiral de represión ciega hacia un enemigo ubicuo? ¿Qué respuestas alternativas pueden pensarse sin que se limiten a ensoñaciones inaplicables en el contexto actual?

¹ Loïc Wacquant (2002:6-7), comenta el manejo poco ético pero eficaz al nivel político del tema de la seguridad.

El efecto pragmático de las políticas securitarias es la reducción de programas estatales de asistencia y ayuda comunitaria relacionados con las cuestiones de educación, de integración social y salud mental que formaron hasta hace poco tiempo la base de cualquier propuesta de protección y de rehabilitación para los jóvenes; esta desatención estatal es concomitante a un fuerte aumento de la participación de la beneficencia privada en los programas sociales. Pero no hay que olvidar que esta beneficencia responde a principios de justicia social diferentes, según los cuales la redistribución deja de ser el fundamento de la igualdad.

Juventud, el síntoma de una sociedad

Denunciar las políticas securitarias internacionales y sus efectos sobre el abordaje de la temática de la delincuencia juvenil no nos libera de la obligación de analizar la vinculación entre la violencia de la adolescencia y el estado de una sociedad dada. Más aun la utilización de los jóvenes como chivos expiatorios de los males de una sociedad viene a encubrir el hecho que en realidad reflejan, tal vez de manera agrandada, problemas y dificultades de la misma sociedad. En este sentido la adolescencia es el síntoma de la sociedad y la llamada crisis de adolescencia o, por ejemplo, la problemática de los menores infractores, tienen que ser analizados como expresiones específicas de un malestar social determinado y no pueden ser desligadas de las referencias a la comunidad vivencial. Así mismo las llamadas distorsiones familiares y los disfuncionamientos del lazo parental se relacionan directamente con las dificultades de la juventud para enfrentar su inscripción en la sociedad, y la desintegración sociocultural puede ser considerada como el factor principal en el aumento de la delincuencia juvenil.

Cuando miramos lo que sucede en el Ecuador respecto a la juventud y en particular respecto a los menores infractores, nos encontramos con una situación llamativa donde aparentemente se esbozan actitudes opuestas entre la Sierra y la Costa. Si por un lado el alcalde de Guayaquil pretende llevar una guerra sin cuartel a la criminalidad y en especial contra los menores infractores y sus pandillas, en Quito existe una suerte de benevolencia o de visión idealizante donde se esfuma cualquier inquietud relativa a los adolescentes violentos. Es notable la ausencia de parte y parte de un real esfuerzo por entender la problemática en juego, y un desconocimiento profundo tanto de su amplitud como de sus características, de tal modo que, por ejemplo, resulta imposible establecer comparaciones con estadísticas de países vecinos, o incluso estudiar la evolución de la criminalidad juvenil de los últimos años. Por otro lado no hay manera de corroborar una afirmación bastante común respecto al aumento de la delincuencia juvenil proporcionalmente a la delincuencia general. De ser verdadero este hecho merecería un estudio apropiado, ya que plantearía un problema de sociedad particularmente preocupante sobre todo respecto la criminalidad grave, porque verificaría la impresión de un número cada vez mayor de jóvenes involucrados en hechos de sangre y en agresiones sexuales, no sólo en cifras absolutas sino también proporcionalmente a la criminalidad adulta.

Las carencias de un discurso social más o menos coherente en torno al menor infractor, acompañadas por la falta de un análisis causal en la materia, dan libre curso a imaginarios extravagantes que van desde la idea del joven monstruo hasta la del adolescente agresor sexual mera víctima inocente de la sociedad. Este vacío se refleja de manera dramática en la inexistencia de un tratamiento de la criminalidad juvenil relacionado con la gravedad del delito y tampoco de una propuesta de rehabilitación adecuada a las complejidades de la realidad. Además muestra hasta qué punto estamos atravesando un momento en el cual la sociedad sin rumbo, incapaz de proyectarse hacia algún futuro pensable y desconociendo la imagen de su propio rostro, traspa a los adolescentes la carga de todos sus males, reflejando en ellos sus sin sentido pero.

En estas circunstancias, cabe recalcar la importancia de la investigación sobre menores infractores, por más limitada que haya sido.² Su meta ha sido abrir un campo todavía baldío en la materia y sobre todo asumir la responsabilidad en la definición de una problemática y en la implementación de una metodología en el intento para alcanzar mayor objetividad, comprensión y explicación de la delincuencia y de la criminalidad juvenil; también tenía como fin plantear la necesidad de programas más efectivos respecto al tema de la violencia como en cuanto a la disminución de los “riesgos” de tantos jóvenes frente a un devenir incierto.

Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes y el Niño Ciudadano: los nuevos imaginarios

Antes de analizar los principales resultados de la investigación, mencionaremos algunos de los principios fundamentales que orientan la ética de cualquier acción en el campo de los niños y adolescentes, a partir de una reflexión crítica sobre las representaciones sociales que conllevan los temas de delincuencia y de menores infractores, tan exacerbados por los medios. En cuanto a los discursos, espontáneos o especializados, alrededor de las doctrinas de promoción de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, así como de la conceptualización del Niño Ciudadano, vehiculan otro imaginario, sin relación con el anterior, pero que contamina igualmente las discusiones en torno a niños y jóvenes, impidiendo un abordaje científico de la problemática. De tal modo que cualquier propuesta en vista de mejorar la situación y el futuro de los menores atrapados en situaciones y problemas de violencia, si quiere tener algún valor y alguna eficacia, debe contraponer estas dos dimensiones, en búsqueda de la verdad de los sujetos involucrados.

En los discursos en torno a los derechos de los niños y adolescentes existe una confusión preocupante donde se mezclan el reconocimiento del niño como sujeto de derecho y una ideología conductista del niño como adulto en miniatura. Hablar del niño como sujeto de derecho plasma la necesidad de considerarlo como parte esencial de una sociedad en devenir, un sujeto con una subjetividad propia y a la vez un sujeto sujetado, como lo dice el término, sujetado a su desarrollo físico, intelectual y afectivo, así como a las leyes y los valores fundamentales de su grupo. De este modo se subraya su esencia de *sujeto en formación* frente a quien la sociedad tiene obligaciones y responsabilidades muy específicas en cuanto a asegurar dicha formación y dicho desarrollo por intermedio de adultos preparados para asumirlas.

La expresión “*niño ciudadano*” es un señuelo que plantea un problema equivocado porque hace creer que el papel de los menores en la “ciudad” es idéntico al de los adultos; en realidad esta expresión parece enmascarar la dificultad actual para tantos adultos de asumir una ciudadanía responsable, con derechos y obligaciones. Por otro lado dedicar costosos esfuerzos a la enseñanza de los derechos de los niños, niñas y adolescentes es un desperdicio de recursos. Tanto los derechos como la ciudadanía ni se aprenden ni se declaman; sólo se adquieren por su ejercicio y por su toma de conciencia, dentro de condiciones propicias a su aplicación.

Por el contrario, las doctrinas de menores en riesgo deberían apuntar a las responsabilidades de una sociedad frente a sus nuevas generaciones, y sus obligaciones respecto a su protección, su educación, sus posibilidades de creatividad, su aprendizaje de las normas éticas, todos esos elementos necesarios para que niños y jóvenes puedan volverse sujetos de sus derechos y acceder al estatuto de ciudadanos comprometidos con su grupo social. En este sentido la educación en valores, con un aprendizaje de las leyes necesarias para la convivencia, debería ser un tema central de la escolarización para suplir al vacío cultural de la globalización y al desmantelamiento de las estructuras sociales.

En definitiva, se constata respecto al cambio del Código de menores una desviación de la atención de los problemas esenciales en juego hacia una discusión terminológica sin trascendencia. Así se ha pasado por

² La misma se llevó a cabo entre diciembre de 2001 y marzo de 2002.

alto el hecho que tanto para los menores infractores como para todos los menores, la creación de un sistema jurisdiccional especializado en las cuestiones de familia significa una modificación fundamental en el tratamiento de toda la problemática de niños, niñas y adolescentes y debería ser analizada y apoyada por todos los especialistas en la materia.³

Por fin, *'last but not least'*, el espíritu mismo del código de menores aparece cada vez más desvirtuado; en efecto las leyes se están transformando paulatinamente en una enumeración de derechos a partir de aseveraciones empíricas, a veces contradictorias entre sí, de lo que constituye el bienestar de los niños, en lugar de ser reglas que sirvan a asegurar el buen funcionamiento de la sociedad, su reproducción y la convivencia entre todos los miembros.

Menores en situación de riesgo

Utilizar el término de menor en el presente trabajo es necesario en cuanto se refiere a la diferencia existente desde un punto de vista legal entre un adulto, ciudadano a parte entera que tiene que asumir responsabilidades sociales, legales y políticas, y un menor respecto a quien la sociedad tiene obligaciones de protección y de educación, entre otras, para asegurar que *"su crecimiento y desarrollo sean adecuados para su integridad moral, mental y física, así como para su vida en el hogar"* (Registro oficial, #995, 7 de agosto de 1992. Más aun, como ya lo dijimos anteriormente, son los adultos los encargados de vigilar por el respeto de esas obligaciones.

Circulan muchas opiniones sin respaldo en consideración científica alguna sobre lo que "es un niño", y una gran preocupación por su *completud*, aunque no se dice a qué se refiere este término... Como sea, es absurdo negar la existencia de diferencias fundamentales entre un niño y un adulto, o incluso entre un adolescente y un adulto. No hay ningún psicólogo u otro profesional especializado en el trabajo con menores para afirmar que un niño goza de una "madurez" adulta o que sus modos de pensamiento son idénticos⁴. Por esta razón situaciones traumáticas de violencia, maltratos y abusos en un niño marcarán de manera indeleble su vivencia futura, produciendo efectos infinitamente más graves que para una persona mayor, muy destructores en cuanto a la estructuración de esos jóvenes sujetos que viven todavía en dependencia afectiva y material de adultos.

En cuanto al 'niño ciudadano', si se quiere utilizar esta expresión de manera sensata, hay que sobreentender la idea de niño futuro ciudadano. Hacer cargar a los niños las responsabilidades políticas⁵ de su comunidad, además de un disparate psicológico ya que aun viven las relaciones con su entorno de manera concreta e inmediata, sería también una injusticia, porque lo que necesitan es experimentar la vida en el plan de la fantasía y del juego esencialmente, antes de comprometerse con proyectos reales. A cambio es tarea de los adultos preparar a los menores para asumir y cumplir sus deberes de ciudadanos; el juicio moral y el apego a la Ley cuya función es la convivencia pacífica entre ciudadanos no son innatos y deben ser objetos de una enseñanza adecuada y de una introyección progresiva. El gusto por la expresión de 'niño

³ Lamentablemente los cambios al código de menores fueron sesgados por la apropiación de la temática por un grupo de personas bien intencionadas pero que carecen de una experiencia directa con los menores, y en particular con los menores en riesgo. De ahí que el tema de los derechos de los niños y adolescentes se ha vuelto una discusión estéril en base a holofrases en lugar de propiciar leyes que puedan zanjar los conflictos involucrando a los menores en función de su interés superior.

⁴ La psicología genética de Piaget esta dedicada al análisis de la formación y de desarrollo de las categorías del pensamiento desde la niñez hasta la edad adulta.

⁵ 'Político' viene de 'polis', ciudad en girego.

ciudadano', como tantas otras que se quiere implementar en la actualidad, corresponde a la tendencia postmoderna de mezclar tiempos y lugares de tal modo que desaparezcan las diferencias.

En resumen, utilizaremos el término *menor* en su sentido preciso; define la categoría legal que agrupa a niños y niñas que no han cumplido 18 años y que por lo tanto son sujetos de derecho en situación especial, razón por la cual existe un código de menores específico para tratar problemáticas propias a su condición de seres en desarrollo, de sus relaciones con los adultos, así como de las responsabilidades de aquellos en sus roles de protectores y formadores respecto a ellos. La Ley como garante simbólico de la legitimidad de las prácticas tiene como tarea asegurar que la sociedad cumpla con sus obligaciones frente a las generaciones en formación.

Esta responsabilidad de la sociedad toma una importancia muy especial cuando se trata de menores en situación de riesgo. '*Menores en riesgo*' o '*en situación de riesgo*' son aquellos que no tienen apoyo ni moral ni material de un hogar donde se sientan respaldados, una familia que se preocupe por su bienestar y su devenir, o por lo menos un adulto confiable a quien referirse en caso de dificultad, alguien para hacer respetar sus derechos fundamentales. En vista de estas carencias muy frecuentes o de los vacíos en la función de mediación entre el sujeto "menor" y la sociedad que corresponde al entorno familiar, el Código de Menores se ha visto en la necesidad de considerar a esos jóvenes en una categoría especial (cf Título IV: *Menores en situación de riesgo*).

Cabe notar que la expresión misma de *riesgo* o *situación de riesgo* apunta a un peligro que amenaza las condiciones vitales y el desarrollo social, intelectual y psíquico del niño. No hay duda de que en estas circunstancias, sin el beneficio de una ayuda especial, el futuro del niño se vislumbra muy sombrío. Esta observación muestra la importancia de una elaboración seria de los presupuestos subyacentes a la idea de riesgo a menudo vinculada a una concepción del niño como víctima, un ser sin palabras, un mero objeto de atención de parte de las instituciones, sin que se tome en consideración su subjetividad, esencial para su desarrollo y su formación (Lucchini 1996: 228ss).

Los indicadores oficiales utilizados para determinar quiénes son los niños y adolescentes en situación de riesgo en el Código de Menores de 1992 son: el niño abandonado, el niño maltratado, el trabajador infantil (prematureo) y el menor infractor. Se observa fácilmente que estos indicadores no fueron establecidos a partir de una aproximación sistemática y analítica de la realidad sino que sirvieron para agrupar a los niños y adolescentes en entidades descriptivas, no estructurales, y sin criterios que permitan relacionar de manera adecuada la situación de riesgo con los indicadores. Asimismo, a falta de una conceptualización precisa de la problemática estudiada, existe una gran confusión entre las categorías sociológica y jurídica del menor en riesgo.

Menor infractor versus menor privado de libertad

El uso del concepto de *menor infractor* como categoría específica permitió delimitar la investigación y precisar su objeto, así como excluir de esta discusión otros grupos de jóvenes involucrados en otras problemáticas. Al hablar de adolescentes privados de libertad se introduce un criterio muy diferente que apunta a otra temática en lugar de referir a una relación con la Ley y su transgresión, y remite al concepto sumamente complejo de libertad, planteando sobretudo un problema de definición y organización institucional.

El término '*infractor*' se refiere directamente a la problemática legal y jurídica que le sirve de contexto. El código de menores - art.165 - dice que: " *Se entenderá que existe infracción cuando el menor realice un acto que se encuentre tipificado en las leyes penales*".

Infractor (del latín “*el que rompe*”) es quien ha infringido la Ley, una regla de la sociedad a la cual pertenece. Por lo tanto hablar de menor infractor tiene un sentido preciso y apunta a un joven de menos de dieciocho años que ha cometido alguna acción en contra de la Ley y por lo tanto merece una sanción.

La semántica reenvía al sentido de “romper”: romper las normas o las reglas, romper el lazo social que supuestamente fundamenta la sociedad y las relaciones a su interior. La dimensión sociocultural de la infracción que se vislumbra aquí es fundamental tanto para interpretar el comportamiento de aquellos sujetos que se ven abocados a la delincuencia en cuanto modo de existencia como para las propuestas de rehabilitación.

Por ende quedan fuera de esta categoría niños y jóvenes que están en centros de detención sin haber cometido un delito tipificado y que bajo ningún concepto son asimilables a menores infractores. Esta situación resulta de un disfuncionamiento de la justicia, de errores de los Tribunales de Menores, o de distorsiones de los poderes familiares, y por lo tanto debe ser estudiada dentro de un marco de referencia diferente.

En el otro extremo, la categoría de menor infractor no se limita al grupo de chicos o chicas detenidos sino a cualquier niño o adolescente que ha cometido alguna acción tipificada por la Ley como prohibida. De ahí la cuestión ya no se centra sobre la validez de la detención sino sobre el carácter y la significación del acto, y sobre el sentido y la necesidad de una sanción. Más aún, permite pensar medidas socioeducativas alternativas a la privación de la libertad por un lado y, por el otro, dar a la privación de libertad un valor estructurante y, por lo más paradójico que pueda parecer, protector.

En cuanto al uso de la expresión *adolescentes privados de la libertad*, es un típico eufemismo que tiene un campo semántico borroso, impidiendo un análisis correcto de la problemática abordada. Introduce un término sumamente ambiguo que es el de libertad y cabe preguntarse ¿de qué libertad se está hablando? No resulta fácil pensar en qué medida situaciones de marginación, de pobreza o de callejización son vividas por los actores en modo de libertad...

Por otro lado hablar de privación de libertad es considerar la cuestión en un plan meramente descriptivo, que puede encubrir casos muy diferentes; en especial impide tratar la confusión que existe entre medidas socioeducativas de protección no relativas a infracciones, sanciones alternativas a la privación de la libertad, y sanciones cuyos efectos son y deben ser la privación temporal de la libertad.

Finalmente cabe notar que si bien todos los menores infractores con quienes se tuvo la oportunidad de trabajar en Ecuador pertenecían a sectores sociales desfavorecidos, este hecho no significa nada en cuanto a la existencia o no de menores infractores en otros sectores de la sociedad. De hecho se observa una clara discriminación en este tema ya que las estadísticas respecto a menores infractores sólo contemplan a jóvenes de sectores sociales desfavorecidos que son los que tienen que ver con los Centros de rehabilitación o incluso con la DINAPEN, y esto a pesar del aumento de la delincuencia de jóvenes de otros niveles socioeconómicos.

Delincuencia y delitos

Las dos palabras proceden del mismo origen latino, alrededor del sentido de “falta” en cuanto transgresión y han adquirido valores jurídicos específicos. En el lenguaje común, *delincuente* tiene una acepción de actuación en contra de la norma sin mayor gravedad y suele referirse a delitos más bien leves. Existe una

suerte de gradación entre desmanes, vandalismo, delincuencia, y crímenes, pero es importante saber que el término mismo de delito puede remitir a hechos de sangre.

En esta investigación prestamos mayor atención a los delitos graves, homicidios o intentos de homicidios y agresiones sexuales, porque consideramos que los delitos leves, robos sin violencia y hurtos proceden de una problemática generalmente diferente. Estas categorías intentan aprehender la realidad, a partir de una diferenciación de los actos que atañen a la persona respecto a actos explicables desde la desigualdad socioeconómica; no significa que robos o vandalismos se justifiquen plenamente por razones de marginalidad, aunque el código civil considera la necesidad como un importante factor atenuante. Sin embargo hay una nueva categoría de delitos que son los cometidos contra el propio grupo social o la comunidad; en este sentido, son comparables a los delitos mayores porque también dan cuenta de un debilitamiento del lazo social y parecen muy significativos en cuanto a la evolución de la sociedad y su fragmentación cada vez más visible. Se trata de jóvenes e incluso niños que roban a personas de su propio nivel socio-económico o incluso de grupos más pobres. Aquí la explicación por la desigualdad socioeconómica no cabe y lo más preocupante en esas circunstancias es la ausencia de sentimiento de pertenencia a una comunidad por parte del menor.

Crimen y criminalidad, hechos de sangre y agresión con arma

Todo hecho de sangre o intento de agresión con arma debe ser considerado como delito grave, cualesquiera que hayan sido las consecuencias directas. No se puede hablar de homicidio involuntario respecto a la muerte de la víctima cuando se utilizó un arma, aduciendo por ejemplo que estaban jugando. Es frecuente, cuando se conversa con menores infractores sobre su delito, oírles afirmar que encontraron el arma "por casualidad"; sin embargo la experiencia de trabajo con esos jóvenes permite entender que es su manera de explicar una impulsividad mortífera que les invade sin que puedan dar cuenta de lo que pasa. Tampoco el hecho que el actuar no haya llevado a la muerte debe tomarse como atenuante, a menos que se pruebe la no-intencionalidad en el daño hecho. Es esencial cuando se trabaja con menores infractores no relativizar las acciones delictivas sino más bien ayudarles a tomar conciencia de la gravedad de su actuación y de su responsabilidad en lo sucedido.

Jóvenes agresores sexuales

Este rubro debe ser estudiado de manera muy particular porque existe un fuerte aumento de los menores que han agredido sexualmente a niños o niñas mucho más pequeños que ellos y que están apresados por conductas llamadas '*contra la dignidad sexual*'. Este eufemismo encubre una problemática muy compleja. Se estima que cuando existe una diferencia de edad importante, y sobre todo cuando la víctima es de corta edad se trata de manifestaciones de trastornos en el desarrollo sexual que hay que abordar y tratar con suma seriedad; en la gran mayoría de los casos el joven agresor sexual ha sido víctima de abusos sexuales en su infancia, pero este hecho no es suficiente como para explicar el comportamiento sexual agresivo. Como sea, el pronóstico de lo que se podría llamar, a falta de palabra mejor, "readaptación de la vida sexual", es muy reservado; más aun cuando se observa que ninguna institución tiene un tratamiento especializado y adecuado respecto a esta patología específica. Cabe repetir que en estos casos también, hay que evitar cualquier forma de banalización de los hechos que impida al joven asumir la responsabilidad de sus actuaciones.

Principios fundadores de la justicia de menores

En los presupuestos iniciales de una investigación sobre menores en riesgo y más aun cuando se trata de menores infractores, es muy importante recordar los principios internacionales y ecuatorianos que han contribuido a establecer procedimientos judiciales más adecuados para el abordaje de las cuestiones en torno a la niñez y la juventud. (Blatier 1999:15ss)⁶

Es importante recalcar que no se ha tomado en cuenta el nuevo código de menores en la medida que las distintas versiones analizadas fueron sometidas a cambios ulteriores y no responden necesariamente a las observaciones hechas al respecto por profesionales. Además, como mencionamos antes, cuestiones de palabras como la modificación en el uso de ciertos términos, niños, niñas y adolescentes, en lugar de menores, adolescentes privados de libertad en lugar de menores infractores, la locución *niño ciudadano* y toda la temática alrededor de los derechos de los niños, vinieron a encubrir los problemas de fondo y opacar las reales apuestas de los cambios; de todos modos hasta ahora existe una oposición por parte de los Tribunales de Menores a su aprobación.

Recordemos que lo esencial, más que afanarse en la enunciación de sus derechos por parte de los niños y adolescentes, es crear programas adecuados para hacer respetar los derechos de los menores, y sancionar de manera adecuada las transgresiones e infracciones en su contra. La creación de una jurisdicción especializada en la familia constituye un paso sumamente importante en este sentido.

Atenuación de la responsabilidad por efecto de la minoría de edad

Ya el Derecho Romano reconocía una “*atenuación de la responsabilidad de los niños cuya culpabilidad estaba establecida*” y distinguía tres grupos de edad:

- menos de 7 años (niño no dotado de raciocinio),
- entre 7 y 10 años (niño en condición de expresarse correctamente y responder por sus actos),
- de 10 a 14 años (niño capaz de darse cuenta del daño que hace a otra persona).

Estas tres categorías han prevalecido durante siglos y si bien servían para juzgar a niños, permitían condenarles a penas menores que a los adultos.

Lo importante de esta referencia histórica es por una parte la diferenciación entre adulto y menor (desde luego la misma que se intenta negar ahora en los discursos de moda sobre el “niño ciudadano”), y por otra parte una categorización distinta para menores antes de la pubertad y menores adolescentes. Como sea, interesa notar que cuando una sociedad se esfuerza en elaborar un sistema de justicia basado en la ética, una de los primeros elementos que toma en cuenta es la capacidad de discernimiento de la persona, es decir su capacidad de tomar conciencia de su actuación y de su transgresión, de evaluarlas, y de reconocer sus consecuencias y sus efectos para los otros.

Sólo en épocas de regresión social y de distorsión de la justicia estas diferenciaciones fueron abandonadas en favor de pseudo teorías que hacían del menor infractor un ser genéticamente peligroso. Es alarmante observar cómo estas ideas vuelven de manera insidiosa y bajo formas indirectas, camufladas por propuestas como por ejemplo la de disminuir la mayoría de edad a los 16 o incluso 14 años, de tal modo que el joven sea un sujeto igual a cualquier otro adulto y por lo tanto sometido a las mismas sanciones, y a la pena de muerte si es vigente en el país considerado (por ejemplo ciertos estados de EE.UU). A la inversa, en países donde la pugna entre la prevención y la represión no está todavía ganada por esta última, existe un

⁶ Esta parte sigue el texto de Catherine Blatier sobre la delincuencia de los menores, probablemente el mejor estudio actual sobre la relación entre el derecho y los menores infractores y sobre las prácticas de la justicia juvenil.

esfuerzo para extender la protección de los menores hasta los 21 años, bajo la forma de un acompañamiento socioeducativo (Blatier 1999:24-25)

En la actualidad, el Código de Menores ecuatoriano (vigente) establece la minoría de edad hasta cumplir los dieciocho años de edad; por lo tanto no son sujetos imputables penalmente las personas que a la fecha de la violación de una norma penal no hayan cumplido los 18 años de edad (Código Penal Art. 40, Código de Menores art. 165).

Para los menores de doce años que hayan cometido infracciones, el Código de Menores dispone que *no serán sujetos de privación de libertad, sino de medidas de protección socioeducativas* (art. 166). Aquí vemos cómo la creación de hogares de acogida para niños y jóvenes bien diferenciados de los centros de rehabilitación facilitaría la puesta en marcha de medidas de protección socioeducativas más eficaces.

La educabilidad de los menores infractores

Poco a poco durante el siglo XX se han ido creando jurisdicciones e instancias de juzgamiento especiales para estudiar los casos de menores que han infringido la Ley, con el fin de remplazar las medidas represivas por medidas de educación y de rehabilitación, así como sustituir las sanciones por medidas de reintegración socioeducativas. Esta evolución es esencial en cuanto a la visión del menor infractor que deja de ser “malo por naturaleza” (genéticamente es la palabra moderna para decir lo mismo) y se vuelve alguien que ha sufrido carencias en su desarrollo y que necesita una ayuda especializada.

Varias observaciones pueden hacerse al respecto. La primera, obvia, es una crítica a la afirmación que el “*niño es un ser pleno, completo y autónomo*”; de tener algún valor este lema, hablar de “educabilidad del niño” pierde todo sentido. De ahí la segunda observación: al no creer en la educabilidad de los niños y adolescentes, se justifica plenamente la posición sostenida oficialmente en Norte América - y que esta marcando cada vez más las mentalidades - que a los niños y jóvenes infractores hay que tratarles como pequeños adultos. Y en este caso, tercera observación, hablar de protección integral del menor sin tomar en consideración su situación de sujeto en formación lo transforma en una especie animal nueva, para la cual habría que crear zoológicos especiales, centros de privación de la libertad (de la jungla), donde pierde consistencia el concepto de infracción que por lo menos tenía el mérito de situar al sujeto frente a una Ley estructurante. En otras palabras se entra en un círculo vicioso donde el joven por ser considerado como un sujeto “completo”, se ve transformado en puro objeto de atención, negándole toda posibilidad de asumir sus actuaciones, el único camino posible para volverse sujeto “de (su) verdad” y de sus actos.

Patria potestad y autoridad parental

La Patria Potestas - o Patria Potestad - era, en el derecho romano, la *potencia* vinculada al padre en general, y que él detentaba en su calidad de padre. En esas condiciones el reconocimiento del niño por el padre era el acto que hacía de este infante un miembro pleno de la sociedad, aunque con estatuto de dependencia hasta su mayoría.

Con la evolución de la sociedad y los cambios en la organización de la familia, se ha remplazado la patria potestad exclusivamente del padre por la patria potestad compartida con la madre y actualmente se suele hablar de autoridad parental, donde padre y madre comparten los mismos derechos y las mismas obligaciones frente a sus hijos. Si por un lado esta nueva terminología promueve una situación más equilibrada donde la mujer puede hacerse cargo de la autoridad sobre sus hijos, favorece por otro lado

situaciones irregulares donde la filiación se vuelve problemática; casos de niños inscritos como hijos de su abuelo materno o bajo un xxx, o niños que carecen de toda inscripción en el registro civil.

Otro efecto indirecto de la modificación del código de menores respecto a la patria potestad es la “deserción paterna”, padres cada vez menos involucrados en la parentalidad, menos responsables de la educación de sus hijos, sea por falta de interés, sea por su marginación de toda función educativa por parte de la madre que sólo le reconoce en el rol de proveedor financiero cuando resulta posible. Se puede suponer alguna relación entre la desaparición de la patria potestad y el deterioro de la paternidad, en un contexto donde tradicionalmente la madre es la figura dominante en la familia. Como veremos más adelante, es notable el gran número de menores infractores que carecen de una figura paterna confiable, padre o padrastro, un adulto masculino que sea una referencia positiva para ellos. Creemos ver en esto uno de los problemas más acuciantes para los menores.

En otro plan, ocurre cada vez más a menudo ver a padres y madres renunciar a su autoridad para confiarla a instituciones especializadas, llamadas de protección, o querer sencillamente “dimitir” de sus responsabilidades y obligaciones frente a sus hijos, en favor de una emancipación temprana. Si esta última figura todavía no se observa mucho en Ecuador, la propuesta de disminuir la edad de mayoría a los 16 años corresponde a esta misma tendencia.

Nuevamente se nota cuán fácilmente avances en función de un bien supuesto de los niños y adolescentes y del cumplimiento de sus llamados ‘derechos’ pueden volverse en su contra cuando no se mide atentamente las consecuencias de las innovaciones: quitando las responsabilidades a los padres, se deja a un número cada vez mayor de jóvenes sin la protección de un adulto y sin las referencias necesarias para integrarse a la sociedad, en una etapa de su vida en la cual su desarrollo psicológico no ha terminado, cuando su educación es aún incompleta y su eventual inserción en el mundo laboral todavía muy precaria.

La necesidad de protección de los niños y jóvenes

Por excesos en el ejercicio de la autoridad parental por un lado, y por desorganización de la familia ya no en capacidad de defender los intereses de sus hijos por el otro, la creación y la intervención de instancias legales para asegurar la protección de los menores, protección frente a sus padres tanto como frente a abusos exteriores se ha vuelto una urgencia. Porque es el Estado, a través de autoridades judiciales y administrativas, el encargado de suplir las carencias parentales y, en caso de necesidad, reemplazarles. Este hecho - que el Estado asuma y refuerce sus responsabilidades respecto a la protección de Menores - es esencial en un mundo cada vez más desestructurado institucional y socialmente.

Sin embargo, la protección de los menores no puede transformarse en un recurso para padres que no quieren hacerse cargo de sus responsabilidades educativas y utilizan los Tribunales para internar a sus hijos en centros de detención juvenil. Porque entonces la protección se vuelve un medio de encierro y aparecen confusiones muy graves y perjudiciales para los menores.

Cabe recalcar que la protección de los menores no se asegura a través la doctrina de los derechos de los niños, niñas y adolescentes si no se fundamenta en instituciones encargadas de su aplicación y su defensa. Enunciar y hacer enunciar a los niños sus derechos es vano si esos derechos no están respaldados por todo un sistema de intervención y de protección por parte de instancias estatales competentes. Obviamente un niño maltratado o abusado, por más que haya aprendido de memoria sus derechos, no está en capacidad de proteger o defenderse, ni siquiera denunciar su situación de maltrato o abuso, porque no tiene ninguna posibilidad de tomar conciencia de ella; y, de no ser atendido por profesionales, su único recurso será ser

maltratante y abusador cuando sea más grande, o volverse delincuente, sin parámetros morales para evaluar sus acciones.

El menor infractor como menor a proteger

El menor infractor como cualquier menor en riesgo necesita protección. Más aun el estudio de las historias vitales de muchos menores infractores muestra de manera a veces muy cruda que el menor infractor ha sido víctima por largo tiempo y que merece una atención terapéutica especializada y un seguimiento a largo plazo.

Sin embargo, este aspecto no está contemplado específicamente en el Código de Menores ecuatoriano y se manifiesta gravemente una falta de elaboración de los principios que deberían fundamentar cualquier propuesta de rehabilitación; así se habla de *medidas socioeducativas* sin precisar ni su contenido ni su alcance. Tampoco existe un sistema diferenciado de medidas socioeducativas, ni en función de la gravedad del delito, ni siquiera en función del estatuto de menor infractor o de menor *“cuyo comportamiento, sin ser infraccional se traduce en actos concretos que afectan a la convivencia familiar, social o escolar, o a su propio desarrollo”*.

En Francia, la concepción del menor infractor como menor en riesgo y que por lo tanto necesita beneficiarse de una protección especial, ha llevado al manejo de un informe de asistencia educativa, además del informe penal. Incluso para menores de 12 años, existe la posibilidad de una inscripción en programas de asistencia educativa, en particular en un programa de medidas de AEMO (Acción Educativa en Medio Abierto). (Blatier 1999:23)

Sanciones, medidas y el principio de rehabilitación

Cuando se estudia la situación de los menores infractores, no se puede prescindir de un análisis de las medidas legales a las cuales se enfrentan los jóvenes como consecuencias de su transgresión de la Ley, así como de los programas implementados para su rehabilitación en las Instituciones de detención. Cabe recordar que el castigo, físico o mental, está absolutamente prohibido, tanto para adultos como para menores, aunque sabemos que se sigue usando en muchos lugares, en particular por parte de la policía. Sin embargo no abordaremos esta cuestión aquí ya que no se trata de una política establecida dentro del marco de la Ley sino de un disfuncionamiento del sistema que por lo tanto debe ser examinado desde las instancias competentes.

Los delitos están sancionados por penas, y las medidas socioeducativas correlativas especifican las modalidades de su aplicación. Por ende es muy importante notar que la idea de medida se extiende más allá de la mera concreción de las sanciones y apunta al principio de rehabilitación, un objetivo muy complejo que incluye una atención integral a la problemática psíquica, así como un esfuerzo de reintegración a la sociedad.

Rehabilitación, a partir de su sentido primero de restablecimiento de los derechos de alguien, con la consiguiente recuperación de la estima de los conciudadanos, significa en la actualidad el hecho de devolver a una persona las condiciones para nuevamente asumir sus funciones y su rol social. En el caso de los menores infractores, el fin de la rehabilitación es darles los medios materiales e intelectuales y la capacidad moral para vivir en sociedad. Insistimos en la importancia del concepto de rehabilitación en complemento con el de infracción: el menor que por su acción delictiva ha roto el lazo social debe (re)aprender a convivir dentro de su grupo social, lastimado de una forma u otra por los delitos cometidos, y proponerse no volver a transgredir las normas de convivencia ni realizar acciones que perjudiquen a su comunidad.

El principio de rehabilitación por lo tanto debe constituir la base de las medidas tomadas con relación a la sanción y a los tratamientos psicológicos propuestos. De igual manera, la detención en centros especializados debe evaluarse en función del delito y de las posibilidades de rehabilitación y tratamiento. En vista de la importancia de este tema de la rehabilitación, le dedicaremos la última parte de este ensayo.

Los programas socioeducativos de seguimiento (ESTE PUNTO ES MUY BREVE, CONVIENE DEJARLO COMO TITULO APARTE?)

Medidas socioeducativas no privadoras de la libertad existen, en particular los programas de libertad asistida. Sin embargo no hay instancias estatales u organizaciones privadas estructuradas que verifiquen la aplicación efectiva de esas medidas a menudo reducidas a amonestaciones por parte del juez.

En cuanto a los programas de libertad asistida en si mismos, no están pensados a partir de un conocimiento serio de la realidad de los menores infractores con los cuales supuestamente se tienen que concretar. Suelen apoyarse en principios humanísticos muy generales y en doctrinas religiosas, pero carecen de un suficiente sustento teórico sociológico y psicológico; tampoco existe ninguna evaluación de su eficacia.

La detención en centros especializados

Si bien puede considerarse en un plan ideal que la encarcelación de menores en centros de detención nunca es deseable, tomando en cuenta la realidad social del Ecuador resulta a menudo una oportunidad muy

importante para que esos jóvenes encuentren por primera vez en su historia un medio organizado que les ayude a estructurar su vida. De hecho existe casos de chicos y chicas que no desean dejar la institución donde se sienten respaldados, y otros que bien o mal siempre vuelven, como si estuvieran necesitando un espacio de protección y buscando un hogar estable en este lugar.

El problema mayor de los centros especializados que hemos estudiado tiene dos caras; la una es la poca individualización de los jóvenes internados: no están separados ni en función de la gravedad del delito, ni por la edad, lo que tiene como efecto la mezcla de problemáticas distintas que necesitarían una atención adecuada; la otra cara es la falta de tratamientos psicológicos adaptados a la especificidad de cada caso.

Más aun, la encarcelación en estos centros de jóvenes no infractores acentúa una confusión muy perjudicial para el fin de rehabilitación que debería ser el objetivo esencial. Tal vez una de las dificultades de autodefinición de las instituciones de rehabilitación resulte de la frecuente conjunción en el mismo lugar de los hogares de tránsito y de los centros de detención; otra es la casi inexistencia de internados que podrían servir de hogares para jóvenes sin sentencia de detención.

Las medidas de reparación penal

Aunque en Ecuador no existe todavía la posibilidad jurídica de dictar medidas alternativas de reparación penal, esta nueva forma para responder a la delincuencia juvenil es de gran interés. Se trata para el juez de proponer al menor una medida o una actividad de ayuda o de reparación hacia la víctima, siempre y cuando esté de acuerdo, o hacia la comunidad.

Sin analizar los aspectos jurídicos de las medidas de reparación, desde una perspectiva psicológica y en relación con el principio de rehabilitación, son posibilidades sumamente valiosas y deberían ser el objeto de una propuesta bien elaborada en el nuevo código de menores.

En efecto, la idea de reparación sirve a concretar tanto la significación de la infracción en cuanto rompimiento del lazo social cuanto la posibilidad de restaurarlo a partir de una acción apropiada. Además, ofrece al joven la oportunidad de situarse frente a un otro y tomar conciencia del daño producido; más aun le abre una alternativa para realizar actos valorizantes para él y a la vez ganarse la estima de sus compañeros. (Kammerer 1996:69ss)

Resoluciones alternativas de conflicto: la mediación penal

Se mencionará aquí un nuevo campo que se esta abriendo a la Justicia de Menores. Se tratan de los procedimientos de resolución alternativa de conflictos a partir de la mediación penal. Esta propuesta a futuro - ya que ni la mediación civil se encuentra muy desarrollada en Ecuador - tendría la gran ventaja de diferenciar más claramente los delitos graves que ameritan una sanción de detención y un tratamiento especializado, así como involucrar más claramente al joven en su proceso. Además la mediación penal permitiría agilizar y aliviar la función judicial para dar más énfasis a medidas protectoras y proyectos socioeducativos coherentes y sostenibles para los menores en riesgo.

La institucionalización de un seguimiento socioeducativo

El último punto que se abordará muy brevemente antes de analizar los resultados de la investigación es la creación de redes de seguimiento y monitoreo para todas las familias y todos los jóvenes que de una manera

u otra tuvieron alguna dificultad con la Ley. Las intervenciones institucionales para menores en riesgo suelen limitarse al momento puntual sin que se tome en cuenta la necesidad de seguir apoyando a esas personas; sería importante pensar que por el hecho mismo de que han sido objeto de una intervención social o jurídica, el joven y su familia muestran una fragilidad especial y una dificultad para administrar su vida. Por esta razón, sería indispensable brindarles un apoyo y una orientación a largo plazo, a partir de instituciones de apoyo.

RESULTADOS DE LA INVESTIGACION

Entre diciembre 2001 y febrero 2002, se llevó a cabo una investigación para la FLACSO y el Ministerio de Bienestar Social respecto a los menores infractores en el marco de un estudio acerca de niños y adolescentes en situación de riesgo. Describiremos a continuación los principales resultados, con el fin de precisar elementos que nos parecen de gran interés tanto para conocer mejor a quienes son los menores infractores como en función de políticas de prevención de la criminalidad juvenil y de propuestas de rehabilitación.

Se establecieron tres campos de investigación:

- La delincuencia y el menor infractor
- Perfiles psíquicos del menor infractor
- Centros de detención y programas de rehabilitación

La delincuencia y el menor infractor: límites y problemas

En esta investigación, como en la mayoría de trabajos de este tipo, las fuentes de la información fueron los centros de detención y, muy indirectamente en el caso del presente trabajo, los Tribunales de Menores. Cabe por lo tanto preguntarse ¿en qué medida es representativa de la delincuencia y de la criminalidad juvenil en el Ecuador actualmente?

De antemano, es necesario precisar que existen dos límites fundamentales inherentes a este tipo de investigación. El primero es que los actos delictivos registrados no representan la realidad de los hechos y que existe una delincuencia escondida, una delincuencia reconocida por los menores interrogados en plan confidencial pero que nunca fue mencionada en un informe y menos aún objeto de un procesamiento judicial. Si las cifras de la delincuencia escondida son altas en los países desarrollados, en el contexto ecuatoriano es probablemente mucho más grave, sobretodo respecto a la criminalidad⁷. La segunda es que, según estudios realizados en países del primer mundo, respecto a la misma proporción de actos delictivos, la policía identifica dos veces más jóvenes de sectores desfavorecidos que de la clase acomodada. Sin embargo, es importante notar, según estos mismos estudios, que esos adolescentes de las clases marginales son los que cometen los delitos más graves y más numerosos⁸.

El objetivo de esta primera parte de la investigación era, a partir de los datos encontrados en el Ministerio de Bienestar Social respecto a los hogares de tránsito y los centros de detención del país, intentar establecer un mapeo provisorio de la delincuencia juvenil en relación con las sanciones de privación de libertad. A partir de esta base, se esperaba determinar las zonas de mayor delincuencia juvenil en el país e implementar un

⁷ No tenemos cifras pero lo poco que se puede extrapolar de los datos procedentes de entrevistas confidenciales con menores infractores es alarmante; de manera general indica un altísimo grado de impunidad, muy preocupante cuando se tratan de hechos de sangre o de agresiones sexuales.

⁸ Referencias bibliográficas en Catherine Blatier, op.cit., 96.

estudio más preciso de sus características y causas sociales, tomando como referencia cuatro centros de detención, tres de varones y uno de mujeres, entre los más grandes del país.

En realidad la elección de los cuatro centros de detención como fuentes de información principal respondió a una necesidad de tiempo, sin que se haya podido elaborar detenidamente un proyecto de investigación. Tampoco se pudo tomar como punto de partida la información del SIPI muy confusa al respecto; el problema mayor encontrado en esta parte de la investigación ha sido la poca fiabilidad de la información recogida ahí. No existe una base de datos global y coherente para todo el país; la información no es homogénea, sino dispersa e incompleta. De igual manera los datos provenientes de los centros de detención estudiados necesitan ser revisados con el fin de establecer una base de datos común, establecida a partir de criterios analíticos funcionales. Además es urgente la capacitación de las diferentes instituciones en el manejo de una tal base de datos bien estructurada.

Por estas razones y por la dificultad de obtener una información precisa, la investigación sobre las características sociales de la delincuencia quedó sesgada. Incluso la información proveniente del Virgilio Guerrero que sirve de referencia no oficial para la recolección de datos, ofrece contradicciones cuando se comparan los datos globales y las fichas particulares; además la manera como está presentada la información no permite cruzar datos que permitan relacionar varios indicadores.

Los cuatro centros escogidos fueron el Centro de Orientación Juvenil Virgilio Guerrero de Quito, la Unidad de Rehabilitación de Menores Varones de Ambato, el Instituto Profesional de Varones No. 2 de Guayaquil y el Instituto Profesional Femenino Buen Pastor en Quito. Únicamente los dos centros de Pichincha constan de una documentación detallada y de un intento de proyecto de rehabilitación. A parte del centro de detención de Ambato (416 casos), las estadísticas se establecieron a partir de un número reducido de casos (centro de varones de Quito, 102 casos; centro de varones de Guayaquil, 120 casos; centro de mujeres de Quito, 60 casos) y por lo tanto las inferencias que se pueden hacer sólo dan una idea muy general y relativa de la problemática.

TIPIFICACION DE LA DELINCUENCIA JUVENIL: ALGUNOS DATOS

Se ha retomado la tipificación del Virgilio Guerrero para intentar una comparación de la delincuencia de los cuatro centros estudiados.

Centro de Orientación Juvenil Virgilio Guerrero

Delitos contra:

- la propiedad: 64%
- la integridad física: 12%
- la dignidad sexual: 12%
- drogas y alcohol: 5%
- otros: 7% (todos por "protección")

Unidad de rehabilitación de Menores Varones - Ambato

Delitos contra:

- la propiedad: 75%
- la integridad física: 2%
- la dignidad sexual: 4%
- drogas y alcohol: 4%
- otros: 15% (2/3 o sea unos 10% están por algún tipo de indisciplina, fuga del hogar o escándalo, es decir sin infracción).

Instituto Profesional de Varones No.2 (Guayaquil)

Delitos contra:

- la propiedad: 76%
- la integridad física: 15%
- la dignidad sexual: 4%
- drogas y alcohol: 3%
- otros: 2% (todos por "mal comportamiento familiar", es decir sin infracción precisada).

Instituto Profesional Femenino Buen Pastor

Delitos contra:

- la propiedad: 8%
- la integridad física: 2%
- la dignidad sexual: 32%
- drogas y alcohol: 12%
- otros: 46%

Vale la pena desglosar este "otros": nos da 18 por fuga del hogar, 1 por guerrilla, 1 por protección, 1 por vandalismo, 1 por batida, 5 por indisciplina, 1 por callejización. Añadiremos el rubro indefinido de '*peligro moral*' dentro de la categoría de delito contra la dignidad sexual, al lado de prostitución, rapto y violación⁹.

Cabe recalcar que estas estadísticas dan una idea muy general de la situación pero de ninguna manera pueden considerarse como enteramente fiables. El rubro '*otros*' en la Unidad de Rehabilitación de Ambato contiene un ítem llamado "escándalo" que puede recubrir acciones, delictivas o no, muy diversas; en todos los centros, este rubro recubre medidas de protección contrarias a la Ley y cuyos efectos pueden volverse contraproducentes, porque no hay nada más criminógeno que un encierro inapropiado.

Grupos etarios

Sólo existen datos en los dos centros, masculino y femenino, de Quito. Se indica que estos datos corresponden a las personas atendidas durante un año en esos centros de detención.

Centro de Orientación Juvenil Virgilio Guerrero

12 - 14 años: 11

15 - 17 años: 90

18 - 20 años: 1

Las cifras presentadas por el Virgilio Guerrero no están desglosadas por edades sino han sido reagrupadas de dos en dos años, lo que dificulta la interpretación de los datos.

Instituto Profesional Femenino Buen Pastor

12 años: 1 13 años: 2

14 años: 13 15 años: 13

16 años: 12 17 años: 11

18 años: 8

⁹ El caso de violación que parece sorprendente para niñas remite al caso de una adolescente de 14 años que utilizó un objeto para abusar de un niño pequeño.

Es interesante notar que más del 50% de las jóvenes detenidas tienen entre 14 y 16 años.

Composición familiar

Sólo se tienen los datos de los centros de Quito y las categorías indicadas son muy imprecisas.

Centro de Orientación Juvenil Virgilio Guerrero
Composición familiar de 17 jóvenes:

Completo y organizado: 0
Completo desorganizado: 6
Desorganizado: 3
Desorganizado incompleto: 7
Solo: 1

Instituto Profesional Femenino Buen Pastor
Composición familiar de 60 internas:
Organizado: 9
Desorganizado: 31
Incompleto: 8
Sustituto: 10
Inexistente: 2

A pesar de la indefinición de las categorías, se observa claramente que las familias organizadas (y completas) no son muy comunes entre los jóvenes infractores.

Cabe añadir los datos siguientes provenientes del Buen Pastor, respecto a las 60 internadas:

Embarazadas: 2 Con hijos: 3 Aborto: 3

Escolarización

Centro de Orientación Juvenil Virgilio Guerrero
Nivel de instrucción de 102 jóvenes en el momento del ingreso:

Analfabetos: 4
1 a 3 grado: 19 4 a 6 grado: 39
1 a 3 curso: 37 4 a 6 curso: 3

Instituto Profesional Femenino Buen Pastor
Nivel de instrucción de 59 jóvenes en el momento del ingreso:

Analfabeta: 1
1 grado: 2 2 grado: 2 3 grado: 2 4 grado: 5 5 grado: 1 6 grado: 22
1 curso: 11 2 curso: 6 3 curso: 6 4 curso: 1 5 curso: 0

Estos datos indican con claridad las deficiencias de escolarización de la gran mayoría de los jóvenes infractores. Desgraciadamente no se puede cruzar estas informaciones con otros datos y por ende estudiar su relación con el tipo y la gravedad de la delincuencia.

Callejización y pandillas

No se tienen datos precisos sobre la relación entre procesos de callejización y delincuencia juvenil, y únicamente en el Virgilio Guerrero se menciona a un joven sin familia, así como a una chica detenida por callejización en el Buen Pastor. Podemos suponer que un proceso de callejización se acompaña a menudo de la integración a una pandilla en pos de familia. En estas condiciones el joven se somete fácilmente a los imperativos de la pandilla que pueden ser criminales tanto en el plan de la agresión física como sexual.

Más de un menor infractor entrevistado dice haber pertenecido a una pandilla durante algún tiempo, pero que salió. Algunos chicos mencionan pertenecer a pandillas no muy violentas aunque a veces se dedican a robar (p.e. en un caso, fichas de máquinas electrónicas). Por otro lado comentan cómo varios asesinatos o intentos de homicidio fueron cometidos con el apoyo de una pandilla pero lo relatan de manera indirecta, ya que saben que está prohibido hablar sobre este tema; en particular, en Quito, se habla de dos pandillas en relación con actuaciones muy violentas, los Bayardos (en tres ocasiones) y los Intocables.

Reincidencias

Sólo están registrados datos procedentes del Centro de Orientación Juvenil Virgilio Guerrero en el folleto "El Amigo", del 2000.

Ingresos en el año 2.000: 1 vez - 1546 jóvenes (92.5%)

Reincidencias:

2 veces -	93 jóvenes	(5.5%)
3 veces -	18 jóvenes	(1%)
4 veces -	8 jóvenes	(0.5%)
5 veces -	6 jóvenes	(0.4%)
6 veces -	1 joven	(0.1%)

Total de reincidencia = 126 jóvenes = 7.5%

Empero, estos datos muestran una subestimación importante del porcentaje de reincidencia porque se establecieron respecto a un total de ingresos entre los cuales muchos no eran por actos considerados como delictivos.

Jóvenes violadas

En sus estadísticas, el Instituto Profesional Femenino Buen Pastor ofrece las cifras siguientes respecto a las 60 internas:

Jóvenes violadas por familiares: 7 y por extraños: 5.

Como son datos que avergüenzan, se puede pensar que el número real es mucho más elevado.

Aunque se puede sospechar de la existencia de casos de abuso intra- y extrafamiliar entre los varones¹⁰, no se menciona ningún caso por tratarse de un hecho humillante que no se denuncia. En lo que se refiere a los jóvenes agresores sexuales, en vista de su importancia se abordará esta cuestión más adelante en el análisis psicológico.

Prostitución

En el Buen Pastor, hay 7 detenidas por prostitución. Investigaciones respecto a la prostitución infantil muestran que la mayoría de las niñas que entran en la red de la prostitución han sido abusadas sexualmente en su infancia y son víctimas de proxenetas; por este motivo, estas jóvenes corren graves “riesgos” en cuanto a su futuro. Además los llamados “beneficios secundarios” de su oficio hacen que un trabajo rehabilitador resulta a menudo difícil con estas jóvenes (Winnicott 1984).

En cuanto a los varones, se trata de una nueva categoría. Dice el padre José Antonio López (El Amigo 2000): *“Para mayor evidencia, tenemos los primeros cuatro casos de “prostitución masculina” ejercida por adolescentes varones y que fueron motivo para su ingreso en el Centro”*. En el 2001 no se mencionan casos, lo que puede responder a que la policía resta importancia a este hecho....

PERFIL PSIQUICO DE LOS MENORES INFRACTORES: ¿ POR QUE HABLAR DE PSICOPATIA?

La investigación realizada con menores infractores constó, además de la encuesta sociológica, de una parte psicológica basada en entrevistas clínicas. El objetivo era de orden cualitativo. No se trató de establecer estadísticas sino de intentar responder a la pregunta ¿quién es? ¿Quiénes son los menores infractores? desde la perspectiva de su subjetividad y de su apreciación personal de la situación de privación de libertad, a partir de los rasgos psíquicos y de las carencias familiares y educativas observados en la entrevista y, en fin, sobre la base de la visión institucional respecto al comportamiento del joven dentro del centro de detención.

Las entrevistas no apuntaban al etiquetaje de una persona ni a su encasillamiento en un esquema fijo sino justamente a rescatar su dimensión de sujeto, y, a partir de un mejor conocimiento de su personalidad, de sus dificultades conductuales, de sus angustias y deseos, elaborar una propuesta de atención más adecuada a sus necesidades psíquicas y crear un modelo de rehabilitación articulado a un esfuerzo de (re)integración social.

Sin embargo, al enfocar el estudio en un plan cualitativo y subjetivo, no se excluyó la utilización de presupuestos teóricos y de modelos de interpretación; más aun resultó necesario proceder a un análisis estructural de los datos, única manera de alcanzar una visión dinámica de la problemática. En este sentido, los datos y elementos de análisis aportados en un estudio anterior (Dupret 2001) donde se estableció la vinculación entre la delincuencia juvenil grave y lo que se llama la psicopatía, sirvieron de referencia para el establecimiento de los parámetros de las entrevistas clínicas.

¹⁰Estudios llevados en EE.UU. y Canadá indican que jóvenes agresores sexuales han sido víctimas de abusos sexuales en una proporción de uno de dos (Blatier 1999:130 y Aubut 1993). Senon (1998:75) dice: *“Muy a menudo se encuentra en los pedófilos antecedentes de agresiones sexuales en la infancia, y también violencias físicas”*(trad. nuestra).En Gabel, Lebovici & Mazet (1995:203), se menciona, como cifra posible, que unos 80.5% de los agresores sexuales han sido agredidos sexualmente durante su infancia, añadiendo que es una cifra difícil de establecer en razón de la denegación que encubre el recuerdo.

A partir de estos presupuestos, se intentó precisar los principales rasgos psíquicos del menor infractor, en particular en los casos de delitos graves y de hechos violentos que expresan una ruptura del lazo social, con el fin de entender mejor su subjetividad, sus carencias, sus motivaciones y la presencia eventual de patologías. Por ende, sobre la base de los datos recogidos, se analizaron los vacíos socioeducativos y afectivos aparentes en sus historias, y sus dificultades psíquicas más evidentes, con el fin de elaborar un programa de rehabilitación que integre una propuesta de apoyo psicológico individualizado.

Cabe insistir y subrayar que aquí se está haciendo uso del término de psicopatía en su sentido técnico que apunta a *“un conflicto entre el sujeto y el grupo social,”* dentro de *“una dimensión nueva en psiquiatría, la de normalidad social”* (Marcelli & Braconnier 1988: 283-301); de ninguna forma corresponde al uso común y sensacionalista de la palabra en una prensa y discursos no científicos. Más aun podemos entender la palabra en su sentido etimológico de ‘sufrimiento del alma’ - de la psiqué o del aparato mental - y estudiar esta problemática en relación con el dolor y la pena que conlleva.

Lo que nos enseñan las historias vitales

Se han realizado evaluaciones clínicas bajo la forma de entrevistas con menores infractores seleccionados a partir de criterios específicos, como la gravedad del delito, o designados por la institución; se complementaron con una apreciación por parte del centro de detención respecto al joven y a su conducta dentro de la institución.

Según el DSM IV¹¹, los rasgos más comunes de la psicopatía, de manera sugestiva, se definen por carencias y apuntan a grandes vacíos tanto en el plan educativo como cultural y afectivo. En este sentido la psicopatía de ningún modo constituye una enfermedad y sería absurdo hablar de estructura psicopática, justamente porque se caracteriza por una falta, un fallo grave en la estructuración psíquica del sujeto. Sin embargo la psicopatía se plasma en modos de comportamiento típicos ligados a una escasa mentalización en las actuaciones; la poca racionalización manifestada en la conducta puede entenderse por la inexistencia de un aprendizaje simbólico suficientemente organizado para asegurar la integración sociocultural del adolescente.

Por ende el concepto de psicopatía es descriptivo y no estructural. En el DSM IV remite tanto a condiciones socio familiares y educativas como a rasgos comportamentales. Entre las primeras, podemos resaltar: un nivel de escolaridad muy bajo, una desestructuración familiar (familia desorganizada o/e incompleta), dificultades de inserción social y laboral, inestabilidad en las relaciones amistosas, a menudo maltratos y abusos sexuales intra familiares conjugados con violencias exteriores (p.e. policía), a los cuales se puede añadir: el consumo de alcohol, de sustancias tóxicas (pega) u otras drogas, y una frecuente vinculación con pandillas. Entre los aspectos psíquicos, mencionaremos: un alto grado de impulsividad con dificultades de mentalización, el desconocimiento de una Ley simbólica, la ausencia de sentimientos de culpabilidad, la falta de “solicitud” o preocupación por el otro, y una marcada ausencia de referencia paterna estable. La presencia masiva de estos elementos en las historias vitales remite sin lugar a duda al campo de la psicopatía. A continuación presentaremos datos recopilados en las entrevistas a los menores infractores con citas textuales y algunos comentarios.

¹¹ El DSM IV (Diagnostical and Statistical Manual of Mental Disorders) es la referencia de los organismos mundiales de salud mental. Por esta razón es importante su manejo en cuanto vocabulario de salud mental; no significa que nos suscribamos al sistema psiquiátrico que refleja.

Dificultades de escolarización

El nivel de escolaridad de los entrevistados era bajo o muy bajo; todos tenían un año o más de retraso en sus estudios. La mayoría ya no estudiaba en el momento del delito y pocos son los que mencionan un trabajo fijo o incluso una actividad rentable. Más de uno señala haber tenido que dejar la escuela para trabajar y manifiesta su deseo de estudiar más, y a veces aprender algún oficio (p.e. médico-veterinario). Un chico muy joven cuenta que nunca ha estudiado; otro cuenta: *“Estudí hasta 3er grado porque era vago; no me entraban las cosas, especialmente matemáticas; eso fue cuando tenía 11 años”* y continúa él mismo: *“Yo mismo me pagaba la escuela, me gustaba ir a la escuela, pero era vago y no pasaba”*.

Aunque no podemos detenernos en este problema muy grave, lo cierto es que existe una situación viciada al respecto: condiciones socio familiares que no les permiten entrar en un proceso de escolarización regular, un sistema educativo que tiende a expulsarlos por inadaptación y carencia de un entorno favorable al aprendizaje, y por fin una falta de integración escolar que les propulsa hacia una marginalidad **cuya deriva** es a menudo la delincuencia y la psicopatía. No podemos dejar de insistir en la importancia de crear dentro del programa de rehabilitación un modelo educativo adecuado.

La falta de una familia

Por cierto, “la familia” puede responder a formas de organización muy diversas y no conviene tomar como referencia la familia moderna, padre, madre e hijos, pero tampoco vale considerar que toda relación que vincule a adultos con niños representa un modelo de familia, o a la inversa, que ya no existe la familia; siempre será necesario para los menores tener el respaldo de alguien mayor para mediar entre ellos y la sociedad en general.

Como sea la investigación muestra un alto índice de familias desestructuradas (familias desorganizadas y/o incompletas) y en las entrevistas psicológicas aparece frecuentemente una gran inestabilidad en la convivencia familiar: p.e.: el joven vivió un tiempo con la madre, después con el padre, después con la madrastra; o la joven vivió con su abuelita hasta los cinco años, después fue a vivir con su madre. Un adolescente relata que su padre *“llega”* a la casa y duerme con su madre, a pesar de vivir con otra mujer. Uno dice que sus padres *“lo niegan”*, otro que ha sido *“regalado”* y un tercero que *“mis padres me hicieron por hacerme”*. Estas escasas palabras y estas historias muestran un profundo malestar en el lazo familiar de esos menores. Incluso hemos llegado a la conclusión que cuando un joven menciona vivir en una familia organizada y con cierta estabilidad, la acusación de homicidio no suele ser justificada; por lo general se trata entonces de un error policiaco o judicial. A veces esta situación insólita denota la intención de encubrir a un hermano mayor, hecho relativamente frecuente. Como sea la falta de una referencia familiar más o menos estable y sancionada por la Ley aparece como una causa evidente de comportamientos al margen de las normas de la sociedad.¹²

En el historial familiar de un chico aparecen varias muertes muy violentas, una tía por ahogamiento voluntario, el padre por disparos, además de una hermana por enfermedad; en otro historial, varios miembros de la familia, entre los cuales la madre y después la hermana mayor murieron en accidentes de tránsito. Estos sucesos violentos repetidos ciertamente tienen un efecto desestabilizador para los jóvenes.

¹² Muchos estudios apuntan a la relación existente entre la desorganización y la inestabilidad de los vínculos familiares, y actuaciones violentas y/o agresiones sexuales. La observación de Bourillon (1999:27-28) es significativa: *“En este centro de detención, 80% de los criminales sexuales han sido niños abandonados; 15% son de familias monoparentales”*.

La escasez de relaciones amistosas confiables con pares suele expresarse en una forma de defensa, achacando a los amigos la culpa de lo ocurrido y deshaciéndose de la responsabilidad. *“Los malos amigos me hacían fugar y asistir a bailes; no tengo amigas, y las que tuve en algún momento me hicieron más bien daño; son malas y envidiosas”*. Y la pandilla, como vemos adelante, viene a suplir la ausencia de lazos más subjetivos.

Maltratos y violencias, lo cotidiano

Maltratos por parte de familiares son comunes. Así un adolescente dice haber sido maltratado *“con palo y con látigo”* por las parejas de su madre, a quienes *“todo les parecía mal lo que hacía”*; fue botado a la calle por su padrastro a los 13 años. Otro también se queja del maltrato del padrastro. Otro adolescente de 13 años dice que su madre le castigaba fuertemente, y que sus tíos le maltrataban, le pegaban con palos y con cuerdas; otro que le daban con *“látigo, con palos y puñetes”*. Un chico de 17 años dice haber sido maltratado mucho por sus padres y se queja de nunca haberse *“desahogado en los juegos”*. Una chica comenta que su madre le ha pegado *“con un palo al que lo llaman la ‘mansa-loca’ y que le ha hecho dormir en el patio como castigo de sus peleas”*.

Se menciona muy a menudo violencias, incluso, en un caso, torturas por parte de la policía. No es el lugar para tratar este tema pero sería importante que instituciones como Derechos Humanos estudien estas denuncias para impedir que los representantes de la Ley sean los mismos que la infringen de manera tan brutal.

Abusos sexuales, una realidad silenciada

Es un tema sumamente grave porque los niños y las niñas abusados sexualmente tienden a reproducir las conductas desviantes con menores a ellos, y a menudo tienen grandes dificultades para establecer con pares relaciones sexuales que no sean bajo un modo agresivo. Sin embargo es un tema de abordaje difícil sobre el cual muchos no quieren hablar o deniegan.

Aunque se puede sospechar por estudios anteriores de la existencia de casos de abuso intra familiar entre los varones¹³, no se menciona, como ya hemos señalado, ningún caso por tratarse de un hecho vergonzoso que no se puede denunciar. En cuanto a las niñas y jóvenes, el número de abusos sexuales intra- y extrafamiliar es alto y muy relacionado con el motivo del delito. Una adolescente cuenta cómo ha sido violada desde los 9 años por su padre con la complicidad de su madre, lo mismo que todas sus numerosas hermanas (una desde los 6 años).

Cuando no hay un padre en quien confiar...

La ausencia de una figura paterna es prácticamente generalizada en los casos graves. Por ejemplo, un joven dice que cambió su vida cuando murió su padre cuando tenía 12 años: *“Ya no me importaba nada”*. Un

¹³Estudios llevados en EE.UU. y Canadá indican que jóvenes agresores sexuales han sido víctimas de abusos sexuales en una proporción de uno de dos (Blatier 1999:130 y Aubut 1993). Senon (1998:75) dice: *“Muy a menudo se encuentra en los pedófilos antecedentes de agresiones sexuales en la infancia, y también violencias físicas”*(trad. nuestra). En Gabel, Lebovici & Mazet (1995:203), se menciona, como cifra posible, que unos 80.5% de los agresores sexuales han sido agredidos sexualmente durante su infancia, añadiendo que es una cifra difícil de establecer en razón de la denegación que encubre el recuerdo.

chico de 11 años dice llevar el apellido de su madre y haber visto 3 veces a su padre. Otro dice que nunca vivió con su padre. Más de una vez, un - o una- adolescente cuenta que su madre no quiere decirle nada respecto a su padre. Un chico dice que su madre “no quería que sepa del papá y que no me habló nada de él desde mi nacimiento”. Una joven comenta que su madre “evadía responder a sus continuas preguntas respecto a (su) padre.” Un chico dice querer estudiar pero sobretodo “quisiera que alguien le aconseje, le hable, le apoye.” Un joven señala que su padre acusaba a su madre de ‘socaparlo’ a él y que esto era una fuente de conflicto familiar. Otro de 17 años menciona que cuando salga libre, va a vivir con su padre, no con su madre, “ya que necesito control y orden”.

Todos o casi todos mencionan que la figura más importante para ellos es su madre; este hecho recuerda mucho la frase de jóvenes sicarios colombianos: “Madre, una santa; padre, cualquier hijo de puta”(Restrepo 1990:80). Pero padres y madres no son referencias simétricas y difícilmente por sí sola una madre puede asumir la tarea de alejar de su cuerpo a su hijo para que él se abra su propio camino en el escenario del mundo; el padre es quien determina para cualquier niño o niña un lugar en la sociedad y “si uno se remite al imperativo de separación subjetiva de la madre..., este imperativo sitúa al padre no como genitor sino como tercero de la palabra, en relación con la pareja madre-hijo” (Legendre 1989: 67). “Esta noción de padre releva fundamentalmente de lo institucional puro” (Id.:35). Entendemos entonces el drama de estos jóvenes que no cuentan con ninguna referencia masculina que pueda asegurarles una posición dentro de la comunidad, un lugar para pensar su vida o más simplemente sus actuaciones.

“Padres derrotados, padres degradados socialmente, padres marginados, discriminados... pueden tener hijos y no proponerles nada. ¿Qué le pasa a un niño cuando llega a la adolescencia y descubre que nadie le inculcó nada, nadie le inscribió un rumbo hacia el cual dirigirse o por el cual caminar? Queda completamente perdido. Entonces va a buscar en una fusión con sus pares, las pandillas, la banda, la tribu urbana, el soporte que sus padres no le dieron”(Jerusalinsky 2002).

Callejización y Pandillas

El tema de los chicos de la calle en Ecuador nunca ha sido estudiado de manera detenida a pesar del número de ONGs que tratan esta problemática. Sobre la base de informaciones provenientes de la Acción Guambra salesiana podemos deducir que la mayoría de los chicos de la calle del país mantienen un contacto, a veces muy remoto, con algún pariente; sin embargo estos vínculos lejanos no significan que el joven esté integrado en un entorno familiar más o menos organizado que le pueda apoyar social y psíquicamente. De ahí la tendencia a refugiarse en pandillas. *“La pandilla ofrece (al adolescente) una identidad de rol, una protección, una potencia, incluso un estatuto”* (Marcelli & Braconnier 1988:292). Podríamos considerar positiva esta inserción de no existir en muchas pandillas una tendencia a desmanes y otras violencias callejeras.

De hecho, las pandillas, por su misma organización, tienen una fuerte incidencia sobre la comisión de delitos, pero no tenemos datos oficiales al respecto. En los peritajes psicológicos informales de menores infractores, es un tema de gran importancia con relación a la comisión de delitos graves. En efecto Lemp (1979:237ss) se refiere a una investigación sobre delincuencia juvenil cuyos resultados apuntan a la poca significación de los homicidios y asesinatos entre los jóvenes, *“la única excepción la constituirían los delitos perpetrados por las bandas juveniles”*. Además sabemos que en algunas pandillas - y aunque sea la excepción no deja de ser preocupante - para subir el “escalafón” o ganarse prestigio, es necesario que el o la joven cometa un delito de sangre y/o participe de una agresión sexual (las violaciones colectivas responden a esta dinámica).

Muy asociado con la pandilla es el consumo de alcohol, sustancias tóxicas (pega) y otras drogas. Un chico de 11 años dice *“consumir pega, marihuana y ser drogadicto”*. Otro de 17 años dice de sí mismo que es *“un ladrón drogadicto”* y que consume marihuana y base de cocaína. Un joven relata que *“consumía bastantes fármacos que le producían sentimientos de valor y fortaleza”*; y dice que ha inhalado cemento de contacto. El consumo de alcohol y droga es relativamente común entre varones; la mayoría dice no consumir dentro de la institución (está prohibido). Hasta recién no era muy frecuente entre las adolescentes, pero estadísticas recientes indican un número cada vez más alto de chicas que relacionadas con el uso de alcohol y drogas, proporcionalmente y en cifras absolutas, además de una fuerte baja en la edad de inicio para ambos sexos.

Algunos rasgos psíquicos típicos de los menores infractores

El alto grado de impulsividad con dificultades de mentalización se nota en la manera de relatar los sucesos violentos, con palabras escuetas y poca emoción. Un joven que apuñaló a dos personas dice: *“Cuando salí (de la discoteca), ocurrió todo eso, ... problemas de la calle”*. Una adolescente cuenta: *“Veía blanco y pensaba que la niña era él (el violador), sólo le apreté el cuellito”*. Un chico comenta *“Para que no me sigan ‘estropeando’ lo maté con una pistola, y los otros salieron corriendo”*. Un chico dice que *“jugando con otro”*, le hizo un corte en el cuello con un pedazo de cristal (dentro de una institución).

La Ley aparece como una cosa muy abstracta, que no sirve para orientar el comportamiento en lo cotidiano. Un chico muy joven dice que su hermano y un primo le enseñaron a robar. Otro asegura que fue su cuñado quien *“le enseñó a robar”*. Un chico de 13 años dice que roba *“para entretenerse”*; añade el psicólogo que llama la atención la naturalidad e incluso cierto cinismo al contar sus delitos.

Respecto al bien y el mal, comenta un joven que *“el bien es hacer el bien para Dios, y que el mal es el diablo, los ladrones”*; otro chico dice que *“el mal es pagar las consecuencias; la ley es pagar lo malo que hemos hecho”*; otro comenta que para él *“hacer el bien es hacer algo bueno y pensar, que el mal es no*

pensar y hacer lo que uno quiere”, y uno dice: *“El bien es algo bueno que se debe aprovechar”*. Son nociones muy simples que muestran una escasa elaboración de lo que es la transgresión y de lo permitido y prohibido.

La falta de sentimientos de culpabilidad se expresa en frases como: *“Me sentí bien al matarle”* (dicha con cinismo y naturalidad según el psicólogo): Otro, reincidente en robos y ufanándose de un asesinato, dice que *“la vida es hermosa porque uno se divierte mucho”*. Un joven que está detenido por abusar de su hermana de 6 años llama la atención al psicólogo con la naturalidad con la que cuenta el hecho sin sentir ningún remordimiento. El psicólogo hace la misma observación respecto al caso de un joven “que había participado en delitos muy violentos y que cuenta su historia con soltura y sin manifestar remordimientos”. En otro caso, dice el psicólogo que ‘cuando preguntó a un joven de 18 años lo que ha sentido al herir o matar a las personas, responde que miedo, pero miedo de que lo lleven preso’, y observa que el joven ‘no expresa sentimientos de culpa o compasión respecto a sus víctimas’.

Es muy llamativo observar que la falta de sentimientos de culpabilidad muy a menudo se transforma en pesadillas de muerte y de persecución. Una chica dice despertarse varias veces por la noche y tener pesadillas *“con su padre abusando de su hermana”*, otra dice que sueña muchas veces con su hija. Un joven que *“piensa haber matado a algunas personas”* afirma tener pesadillas frecuentes de muerte. Uno, de manera muy significativa, dice que las ‘primeras veces’ que ha matado, *“no podía dormir, pero que luego ya pude”*, aunque en otro momento de la entrevista cuenta que tiene sensaciones (alucinaciones) de la presencia de alguien que le viene a espiar o topar. Un chico dice que sueña a menudo que le matan y otras veces que *“mi mamá se despierta y me quiere matar con mi hermana fallecida, tal vez alguien me quiera matar”*. Un joven sueña estar perseguido por la policía: *“Me hacían coger preso y la policía me mataba”*, en este caso el chico es inocente pero está encarcelado para encubrir a un hermano mayor, que de estar preso cumpliría una larga pena por homicidio. Esta aparición del castigo en el sueño ofrece un asidero muy valioso para las propuestas de (re)habilitación, ya que introduce una relación causal en el desarrollo de los hechos así como un esbozo de sujeción.

En cuanto a la despreocupación por el otro, otra vertiente de la falta de sentimiento de culpabilidad o de remordimientos como veremos adelante, se manifiesta en una total ausencia de compasión por la víctima herida de gravedad o por alguien golpeado o apuñalado frente a uno. En todos estos casos, llama la atención la inexistencia total de palabras como *“Me dió pena, no era justo tantos contra uno...”*; incluso existe un cierto transitivismo entre el sujeto y su otro, una especie de él o yo muy infantil. Varios jóvenes cuentan haber realizado actos delictivos graves, incluso homicidios por los cuales no fueron detenidos; aunque en algunos casos se traten de puras jactancias, es significativo en cuanto muestra que cometer un crimen da prestigio y que los efectos dañinos no son relevantes.

Menores infractores, jóvenes psicópatas

El campo de la “psicopatía” se sitúa en el cruce de la marginalidad y de la inmadurez y inestabilidad psicoafectiva. *“Así la psicopatología tiene tendencia a poner el acento menos en una personalidad psicopática que sobre los comportamientos sociales o más exactamente a-sociales o anti-sociales que pueden expresarse también en la pasividad, la agitación (hasta el activismo fanático); la rebeldía (hasta el negativismo social); la agresividad (hasta la criminalidad)”* (Laplantine 1980:47).

Como lo indican las entrevistas, en la mayoría de los casos estudiados, el menor infractor grave presenta una serie de rasgos y comportamientos que le incluyen en el campo conceptualizado como psicopatía. El reconocimiento de esta realidad permite dar una forma más pertinente a cualquier intervención con ellos, establecer programas de rehabilitación y más que todo evitar obrar en vano frente a una configuración psíquica que escapa a la “normalidad neurótica” o a la excepcionalidad de la psicosis.

La dimensión asocial de esos jóvenes sin una referencia mediadora entre la familia y la sociedad, alguien que les ayude, pone de relieve los efectos de la ausencia de una figura paterna estable, padre real o sustituto paterno simbólico. De ahí la importancia para las instituciones de venir a suplir esta deficiencia en lugar de proponer una rehabilitación en función de una familia inexistente.

Por estas razones se considera importante dar gran énfasis a la educación y no sólo a capacitaciones particulares, una educación integradora que permita al joven conocer su entorno sociocultural, ahí donde se inscriben sus orígenes, su filiación, una cultura en la cual se siente inscrito y que ordene su vida.

Por último diremos que no se han encontrado mucho casos de comportamientos patológicos dentro de las instituciones, lo que permite pensar que ninguno de los cuatro centros de detención estudiados crea problemas graves como síndromes carcelarios debidos al internamiento. La mención de intentos de suicidios, poco frecuente entre varones pero común entre las niñas con delitos graves, no parece efecto de la detención sino que responde a formas patológicas de culpabilización. Más de un chico o chica presentan cicatrices de cortes en distintas partes del cuerpo, anteriores a su internamiento; por ende las mutilaciones no representan un problema institucional sino que tienen que ser analizadas dentro de la problemática de la psicopatía y de una búsqueda de límites cuando el entorno no ha creado los recursos necesarios para contrarrestar las tendencias autoagresivas. Lo mismo podemos decir respecto al cuadro depresivo de un chico que parece vincularse a una problemática personal agravada por el hecho de *“haber sido torturado cuando lo apresaron, con corriente eléctrica y gas”*.

LOS FAMILIARES DE LOS MENORES INFRACTORES

A pedido de los coordinadores de la investigación se realizaron algunas entrevistas con parientes de los menores detenidos. Sin embargo los resultados como se podía prever no fueron muy significativos porque no fue posible planificar estas entrevistas y sólo se conversó con los familiares que por casualidad estaban presentes en el centro de detención en este momento. Se constató que los menores reciben visitas sobretodo cuando no han cometido actos delictivos graves (en la mayoría de los casos registrados, el delito consistía en robo); en la gran mayoría de los casos el visitante era la madre. Por otra parte varios de los detenidos por delitos graves se quejan del desinterés de los parientes por su suerte. Este dato confirma el hecho que muchos de los jóvenes criminales están desvinculados de un entorno familiar más o menos estable y que esta falta de encuadre tiene que considerarse como parte fundamental de su problemática y de su comportamiento psicopático. A continuación mencionaremos algunas respuestas de los familiares entrevistados.

A la cuestión de *¿cómo se enteró de la detención del menor?* las respuestas fueron muy variadas. En más de un caso, se enteraron por terceros, amigo, vecina, aunque el o la joven había desaparecido desde algún tiempo ya.

Cuando se pregunta *¿porqué le viene a visitar?* las contestaciones son de tipo: *“Tenemos que estar con él”, “Porque soy su madre”,* entre otras. Cuando se pide su opinión sobre el menor infractor, la mayoría responde que son chicos buenos y estudiosos... En algunos casos manifiestan que durante su estancia en la institución, su conducta ha mejorado.

Respecto a la acción delictiva, por lo general, la madre o el visitante estima que el o la joven no fueron los autores del delito que se les atribuye. En los otros casos, consideran que se debe a malas influencias de amigos, por ejemplo. No se encontró ningún juicio moral reprobativo.

Interrogadas sobre la medida de detención y privación de la libertad, todas las madres y los familiares de las detenidas en el Buen Pastor piensan que estar en dicha institución es beneficioso para las adolescentes, mientras que las respuestas de los entrevistados en el Virgilio Guerrero son unánimes en decir que es una medida injusta. Las respuestas a la pregunta ¿Piensa que el hecho delictivo va a marcar el futuro del joven? son coherentes con la anterior. Para los que consideran la medida de detención positiva, la estancia en la institución es favorable para la joven, mientras que para los que piensan que es injusta, dicen que va a tener efectos negativos en el joven.

Para terminar se preguntó si tienen algún reclamo sobre el trato del menor por parte de la institución, de la policía o de los tribunales; todas las respuestas apuntan a un buen trato institucional. Sin embargo la queja hacia la policía es prácticamente general en cuanto a los varones; vale la pena repetir que existen muchas denuncias en contra de esta institución, incluso de torturas en un caso, que merecerían ser investigadas a fondo.

Unas reflexiones...

En vista de su número reducido, estas entrevistas a familiares sólo indican una cierta tendencia que sería interesante confirmar a partir de otras fuentes. Los puntos siguientes parecen destacarse: todas estas visitas corresponden a casos leves como robo o a un o una joven detenidos por motivo de protección (a excepción de un caso de violación desmentido por parte del joven y de su padre); quien visita al menor es por lo común la madre; generalmente consideran que el joven no es responsable de la acción delictiva. Este último punto es preocupante, considerando que un robo es una acción delictiva, aunque a menudo se justifique por la situación de desamparo, y merece reprobación incluso si hay muchos atenuantes. A partir del momento en que el robo se considera como una acción normal, ni siquiera el robo a familiares o el robo a personas más desfavorecidas pueden ser vistos como comportamientos antisociales; es decir caería fuera de los interdictos de la Ley y se trataría de una sociedad fundamentalmente diferente.

LA REHABILITACION

"Nullum crimen sine lege / Nulla poena sine lege"(Ningun crimen sin ley / Ninguna pena sin ley) decía el Derecho romano. La última reflexión respecto al robo nos introduce de manera muy interesante en la problemática de la rehabilitación porque muestra que no se puede tratar ninguna acción delictiva o ningún crimen sin remitir a un sistema legal, en nuestro caso el ecuatoriano cuyo código de menores es parte. Toda sociedad se organiza en torno a un principio, a una 'Referencia Fundadora' que establece en lo simbólico, y de ser necesario en lo real de lo escrito, un corte entre lo permitido y lo prohibido. La 'Ley Universal de Prohibición del Incesto' con su corolario de la prohibición de matar constituye el 'punto cero' de la estructuración de toda comunidad humana, cualquier que sea el modelo adoptado. En estas condiciones se introduce la idea que uno puede haberse excluido (o estar al margen) de una sociedad por una acción transgresora de la Ley y que la rehabilitación significa un proceso de (re)integración.

No existen en ninguno de los centros estudiados programas de rehabilitación especializados en la atención a menores infractores. Sin embargo la detención de jóvenes en estas instituciones por períodos de cierta duración no tiene sentido si no esta orientada hacia procesos de rehabilitación destinados a reintegrar al joven a la sociedad en condiciones más favorables, tanto desde un punto de vista psíquico como de formación personal. Si la adolescencia es un momento de grandes cambios en la vida de todo sujeto que se enfrenta entonces tanto a lo real de su cuerpo como a una paulatina modificación de su relación con la sociedad, si su temporalidad viene a ser la de un presente con todas sus incertidumbres pero también con

sus impulsos hacia una actuación violenta, este momento en la vida del joven todavía mantiene abiertas posibilidades de (re)estructuración y de (re)educación, que permitan abrirle nuevos horizontes y nuevos caminos para una vida más en acuerdo con su entorno, su comunidad, su familia. Tal debe ser el objetivo de un trabajo terapéutico que ayude al joven a (re)encontrarse y dar sentido a sus actos.

La carencia de programas especializados en rehabilitación destinados a los jóvenes delincuentes y criminales, hace urgente la elaboración de un modelo de atención y de tratamiento adecuado a las problemáticas en juego, sobre todo en lo que se refiere a los casos más graves, delitos de sangre y agresores sexuales. La propuesta terapéutica de rehabilitación cuyos rasgos generales presentaremos a continuación está destinada al tratamiento de jóvenes con delitos graves, aunque los mismos principios también podrían servir al trabajo con adolescentes en programas de libertad asistida. Es importante observar que la implementación de programas de rehabilitación necesitaría estar acompañada de una capacitación para los profesionales que trabajan en los centros de detención así como de una formación especializada para los psicólogos a cargo del proyecto.

Los principios de la rehabilitación

Un proyecto de rehabilitación, para surtir efectos, debe apoyarse en principios precisos que tomen en cuenta las particularidades psíquicas del joven, así como plasmarse en una propuesta terapéutica individualizada estructurada.

Los principios de la rehabilitación se fundamentan en cuatro puntos: la noción de Ley, el sentimiento de culpabilidad, la "solicitud" (preocupación por el otro) y la reparación. Examinaremos cada uno de ellos para entender su papel en la propuesta global y su articulación con los otros.

La noción de Ley

En todos los estudios alrededor de las problemáticas de jóvenes infractores, se recalca el vacío existente en cuanto referencia a la Ley, ley con mayúscula, ley en cuanto fundamento simbólico de la sociedad. Como lo mencionamos al principio la palabra infracción significa rompimiento de la Ley y el término mismo de rehabilitación tiene un valor esencialmente legal.

Tanto la agresión sexual a niños como el homicidio son crímenes que indican la transgresión de una prohibición fundamental, un pasaje al acto en contra de los fundamentos de la sociedad en la cual uno vive. Sin embargo, al escuchar a la gran mayoría de los jóvenes homicidas hablar de su actuación, llama la atención su ignorancia respecto al hecho de haber cometido un crimen de suma gravedad y la ausencia de un juicio moral al respecto. Cuando hablan de la sanción que merecen, por lo general la evalúan de la misma manera que respecto a cualquier otro acto delincuente. En cuanto a los menores agresores sexuales, algunos dicen no recordar nada, como si no tuvieran palabras para hablar de lo ocurrido, y otros a la inversa narran los hechos en detalles como si fuera algo natural.

Si bien la ignorancia de la Ley se encuentra en muchas actuaciones antisociales, el psicoanálisis insiste en que para el sujeto no hay estructuración posible, no hay formación de una identidad sin la aceptación de una referencia a una figura de autoridad (el Nombre-del-Padre), cualquier que sea la forma particular bajo la cual se presenta. Como lo observó Winnicott (1984:254) respecto a los jóvenes delincuentes internados en un hogar especializado: "*Todos buscaban su identidad y la violencia era a veces el único medio para alcanzarla*", y podemos completar "*cuando ningún padre venía a contenerla*".

Por ende el único camino posible para un trabajo de (re)habilitación se inicia en una toma de conciencia de la existencia de la Ley como soporte de la convivencia social, a través de reglas y de normas; una toma de conciencia acompañada por una elaboración de la posición subjetiva con relación a la figura paterna.

Al nivel práctico, para llegar a dicha toma de conciencia de la Ley, es necesario que el centro de detención esté organizado sobre la base de un continente a la actuación, es decir una disciplina clara y justa, plasmada en un reglamento preciso y sin arbitrariedades, especialmente en el manejo de las decisiones en relación con las sanciones y puestas en libertad. De este modo el objetivo educativo de introyección de la Ley y de desarrollo de un juicio moral por parte del joven no se resumirá en enunciados impersonales sino en la realidad de una práctica tangible que de manera oportuna podrá ser utilizada como tema de discusión y de reflexión.

El sentimiento de culpabilidad

El reconocimiento de la Ley en el plan social tiene como correlativo al nivel subjetivo el sentimiento de culpabilidad que se forma al introyectarse el superego y el ideal del yo freudianos, que abren el camino al juicio moral; esos conceptos sirven para marcar lo que de la cultura y de los valores sociales, el sujeto integra a su Yo, por el intermedio de sus padres o de adultos importantes en su vida. El término de autoestima, usado a diestra y siniestra, no tiene sentido si no se refiere a una instancia moral y a la posibilidad de evaluación de la conducta de uno.

Mencionar la importancia del sentimiento de culpabilidad para la estructuración del sujeto va en contra de los discursos actuales que apuntan a una desculpabilización generalizada, esclavizando el ser a sus comportamientos. El efecto peligroso de esta nueva tendencia es que, como dice Legendre (1989:52), *“un tipo nuevo de deshumanización ha aparecido. Los nuevos asesinos son criminales sin culpabilidad...”*.

En principio un menor infractor debería estar detenido en un centro especializado sólo si ha sido juzgado culpable (lo que no significa imputable) de un delito grave. Para que la medida judicial tenga algún valor para él, debería tener un eco interior, un sentimiento de culpabilidad, la aceptación por parte del joven de su posición de actor en lo ocurrido. Por esta misma razón se considera muy valiosa la asistencia del joven a su juicio o por lo menos un encuentro con el juez que le explique por qué está sentenciado. Sin la dimensión de reconocimiento de culpa, ninguna sanción o medida sirve para orientarle y ningún proceso de rehabilitación tendrá lugar.

Además la noción de un *alter ego*, a la vez igual y diferente, se abre camino a través de la idea de responsabilidad y del sentimiento de culpabilidad. Es el paso hacia la idea de preocupación por el otro.

La “solicitud” o preocupación por el otro

La solicitud es un concepto winnicottiano que reviste un valor importante en el proceso de rehabilitación. Dice Winnicott (1984:254) que *“la solicitud expresa el hecho que el individuo se siente preocupado, implicado, y que a la vez siente y acepta una responsabilidad”*. Significa que el “otro” entra a hacer parte de las preocupaciones del sujeto por lo cual él se ve en la necesidad de dominar sus impulsos, para no vivir un perpetuo frente a frente mortífero.

Los jóvenes homicidas desconocen absolutamente al valor de *alter ego* del contrincante, De allí que la introducción de este ‘otro’ en cuanto tercero con quien puede pactar un lazo social de confianza favorece la mentalización del actuar y debilita la impulsividad del comportamiento. La solicitud toma un valor especial en

el trabajo con agresores sexuales juveniles en la medida que les permite cambiar una actuación meramente pulsional y elaborar su relación con el otro como una forma de enamoramiento. En el proceso de rehabilitación, la aparición de la solicitud en cuanto sentimiento de preocupación por el otro es una etapa esencial que favorece la idea de reparación como medio para compensar el daño causado. También abre el camino a la posibilidad de solidaridad entre miembros de un mismo grupo, tan importante en la vida social¹⁴.

La reparación

En la línea de Winnicott, P. Kammerer (1996) propone un trabajo terapéutico con jóvenes infractores, basado en la reparación, una reparación exigida porque, de no ser así, *“el sujeto por sí mismo no podría creer en sus potencialidades reparadoras”*. La idea de reparación remite a una fantasmática muy arcaica *“de don a la madre, de restauración y de reparación de la madre”*, muy presente para estos jóvenes infractores que reconocen casi unánimemente a su madre como persona principal en su vida, a veces su única referencia. Aunque no hay que engañarse, este culto a la madre recubre a menudo un odio profundo que viene a ser desplazado hacia otros objetos; la violencia doméstica es un ejemplo común de este proceso.

De ahí la importancia fundamental de ofrecer al joven caminos de sublimación de sus pulsiones mortíferas. El sujeto, con la ayuda de un educador de su elección, por sí mismo busca una forma de reparación personal en la cual encontrará *“ el mayor placer al dar placer”*, el modo de hacer algo que los otros reconozcan como importante, útil, valioso, hermoso para todos.

Por ende la reparación ofrece una vía nueva, diferente del pasaje al acto o de la actuación impulsiva. Apoyándose en una necesidad de elaboración y de reflexión, abre espacios para la creatividad del pensamiento y el placer que conlleva. Permite al joven reconocerse por primera vez en algo que también la sociedad puede admirar. En este sentido la preparación de un proyecto de reparación con el menor infractor es parte esencial de una propuesta terapéutica orientada hacia la estructuración personal del sujeto.

La propuesta terapéutica individual en el marco de la Ley

A partir de las nociones formuladas anteriormente, para tener alguna funcionalidad, cualquier programa socioeducativo especializado y orientado hacia un proceso de rehabilitación, necesita organizarse alrededor de una propuesta terapéutica individualizada. Dicho de otro modo, si los centros de detención tienen un objetivo de rehabilitación para los menores infractores que vaya más allá de su privación de libertad como simple cumplimiento de una sentencia, y si quieren que la rehabilitación tenga cierta eficacia para la formación de esos adolescentes y para una mayor estructuración de su personalidad que les permita convivir sin grandes conflictos con su entorno, tienen que implementar programas cuyo meollo sea el compromiso del joven con una propuesta personalizada, apoyada por educadores y psicólogos especializados.

El proceso de rehabilitación resulta de un trabajo de equipo con la participación del menor, apoyado individualmente por un terapeuta preparado. Es esencial que el joven constituya el centro de la propuesta, con su asentimiento al programa, para lograr su progresivo adueñamiento de su actuar y de sus

¹⁴ Trabajos anteriores no publicados con chicos de la calle apuntan a la misma falta de solidaridad. Es sumamente importante notar que en un programa de rehabilitación para adultos en Sudáfrica, se haya puesto el acento en la creación de un sentimiento de solidaridad como paso terapéutico fundamental. (Programa premiado por la BBC como mejor documental y pasado por TV5 en diciembre del 2001)

comportamientos impulsivos iniciales, y para llevar adelante una vida en la cual encuentre realizaciones y satisfacciones personales que le hagan partícipe del lazo social y que no vayan en contra de los otros.

Las medidas legales de acompañamiento:

De este modo, para hacer del proceso de rehabilitación un proceso integrador en el cual lo social y lo psíquico se articulen con la garantía de lo legal, las propuestas educativas de reparación bajo la forma de ayuda comunitaria deberían necesariamente acompañar o reemplazar las sanciones, con el fin de dar valor y sentido a la pena y promover una concientización del daño hecho a través de posibilidades de restaurar concretamente el lazo social roto por la infracción.

En este contexto el marco jurídico del proceso es importante, en cuanto la Ley es lo que organiza la convivencia comunitaria, y cuando la Ley simbólica, la Ley interiorizada, está debilitada o incluso ausente, como es el caso para muchos de los jóvenes criminales, es necesario que la Ley jurídica, la Ley real, marque límites concretos a las actuaciones permitidas, y que el joven pueda tomar conciencia de ellas.

La mediación penal y la mediación-reparación penal

Sería muy útil e interesante implementar modelos de mediación penal que ayuden al joven, a través de la palabra y el diálogo, a asumir su responsabilidad y sus actos, en lugar de ser únicamente objeto de sentencias. En vista del valor que reviste la introducción de un procedimiento de mediación penal en el marco de la elaboración de una propuesta terapéutica de rehabilitación para jóvenes infractores, se explicará a continuación en qué consiste la mediación penal.

Sin embargo, antes de presentar los principios que sustentan la mediación penal, es preciso recordar los fundamentos de la mediación familiar que han servido de modelo a su elaboración. Aunque en el Ecuador la mediación familiar es empleada exclusivamente en una perspectiva de negociación y de alternativa a la justicia, en otros países el juez mismo delega a una tercera persona, a menudo un psicólogo, el trabajo de: *“escuchar a las partes y de confrontar sus puntos de vista para permitirles encontrar una solución al conflicto que les opone... y restablecer el diálogo entre ellas con el fin de lograr acuerdos constructivos”* (A. Benedicto 1999:21-30) ¹⁵. Este proceso puede durar un tiempo bastante largo, según las necesidades del caso y necesita el acuerdo de las partes.

La mediación penal es un procedimiento judicial que se está desarrollando desde hace unos diez años en ciertos países como Francia, a partir de un modelo inspirado por la mediación familiar: *“El procurador... puede decidir recurrir a una mediación si le aparece que una tal medida es susceptible de asegurar la reparación del daño causado a la víctima, de poner fin al trastorno resultado de la infracción y de contribuir a la rehabilitación del autor de la infracción”*. Desde luego esta mediación necesita el total acuerdo tanto del autor como de la víctima.

Además, en Francia, existe para el menor delincuente que ha cometido una infracción catalogada como no demasiado grave, la posibilidad de beneficiarse de un procedimiento de mediación-reparación. Este

¹⁵ Este párrafo remite al artículo de A. Benedicto (1999), “La mediación familiar judicial: obligación o libre elección de las partes”, que nos ofrece una perspectiva interesante respecto a la problemática de la mediación familiar como proceso educador.

procedimiento tiene un objetivo educativo. Cabe notar que el autor de los hechos tiene que estar absolutamente de acuerdo con el dispositivo y la evaluación de los daños causados. Es fundamental que la persona encargada de acompañar este procedimiento esté muy capacitada. Uno de los objetivos más importantes de la mediación-reparación es: *“es la posibilidad para el menor de ‘restaurarse’, no sólo en el plan imaginario sino también simbólico - o por lo menos de actuar de manera estructurante para él”*.

La introducción de la mediación-reparación penal como procedimiento de solución de conflicto abre un camino muy importante en la propuesta terapéutica de rehabilitación de los menores infractores cuando se considera que: *“el riesgo para cada sujeto de deber someterse a la ley de la palabra, la única que permita considerar al otro en su alteridad, debe ser un deber ético para cada uno... A la lógica de guerra debe sustituirse una lógica de negociación, aunque esté impuesta, como se impone al sujeto del deseo la ley del lenguaje a la cual debe someterse para no caer en la locura”*.

En el contexto ecuatoriano, no se trata de aplicar sin elaboraciones propias las modalidades judiciales de otros países, sino de repensar a partir de principios universales y con las especificidades del medio modelos y procedimientos que ofrezcan a cada sujeto, incluso a los más desfavorecidos, medios de integración a la sociedad como ciudadanos a parte entera, que cuenten con la posibilidad de ejercer su ciudadanía con conciencia y ética.

PARA TERMINAR

Al terminar una investigación, siempre aparecen con más claridad las falencias, las aproximaciones, las vías equivocadas, los vacíos. Al mismo tiempo reconocer los límites de lo que se hizo permite abrir el paso a nuevos interrogantes, mejores planteamientos e intentos de definición de problemáticas.

La principal constatación es la escasez de nuestra información sobre las condiciones objetivas de la violencia que involucra a menores y la falta de datos sociológicos al respecto. La desarticulación que existe entre las distintas instituciones encargadas de ocuparse de estas cuestiones, desde la función jurisdiccional hasta los centros de detención confundidos con los de protección, agravan la situación de desconocimiento y la imposibilidad de ofrecer alguna visión global de la delincuencia juvenil y de su evolución, o de la efectividad de las medidas propuestas y de los programas de rehabilitación.

A pesar de estas dificultades, esperamos que el presente estudio haya aportado algunos elementos nuevos que permitan un mejor abordaje de la temática de los menores infractores, tanto en su aspecto de reflejo de problemáticas sociales y jurídicas más amplias, como en su particularidad de análisis de la subjetividad de aquellos jóvenes en conflicto con la Ley, en cuanto representantes de una construcción psíquica individual dentro de una sociocultura específica. Sobretudo esperamos que esta última parte, así como la reflexión sobre el proceso de rehabilitación, abran nuevas posibilidades para un trabajo constructivo en el plano personal y para un esfuerzo de integración comunitaria de esos jóvenes que, con sus comportamientos violentos, no hacen más que expresar vivencias de privación y desamparo.

BIBLIOGRAFIA

Aubut, J. et al. (Eds). 1993. Les agresseurs sexuels: théorie, évaluation et traitement . Montréal: Editions de la Chenalière.

- Balier, C. 1995. "Psychopathie et enfermement". *Neuropsychiatrie de l'enfance et de l'adolescence*, 43 (3), p.95-98.
- Benedicto, A. 1999. "La médiation familiale judiciaire: obligation ou libre choix des parties?", *DIALOGUE* 143, p. 21-30.
- Blatier, C. 1999. *La délinquance des mineurs: l'enfant, le psychologue, le droit*. Grenoble: "Vies sociales" / 14 / Presses universitaires de Grenoble.
- Bourillon, J. 1999. *Les Criminels sexuels. Etudes psychanalytiques*. L'Harmattan, Paris.
- Bourquin, J. 2002. "Le fantôme des maisons de redressement". *Le Monde Diplomatique* (junio), p. 3.
- Dupret, M.-A. 2001. "Carencia de símbolo y lazo social". *ECUADOR-Debate* 52, p. 65-81.
- Gabel, M., Lebovici S. & Mazet Ph. 199). *Le traumatisme de l'inceste*. PUF: Paris.
- Garcia Mendez, E. & Beloff M. Coord.(1998), *Infancia, ley y democracia*. Coeditores Temis - Bogotá - y Depalma - Buenos Aires.
- Giret, G. 1991. *Violence et meurtre à l'adolescence*. Paris, Editions Universitaires, coll."Adolescence".
- Hardy, Y. 1999. "Les enfants oubliés du Chili". *Le Monde Diplomatique* (enero).
- Jerusalinsky, A. 2002. Seminarios "Claves para entender a un niño" y Clínica psicoanalítica con niños", Quito, 26,27 y 28 de febrero.
- Kahn, T. J. & Chambers, H. J. (1991). Assessing reoffense risk with juvenile sexual offenders. *Child Welfare*, 70 (3), 333-345.
- Kammerer, P. 1996. "Violence et institution à l'adolescence: travailler à partir des passages à l'acte". *DIALOGUE* 131, p. 69-91.
- Lakey, J. F. 1992. "Myth information and bizarre beliefs of male juvenile sex offenders". *Journal of Addictions and Offender Counseling*, 13, p. 2-10.
- Laplantine, F. 1980. "Sociabilité et asociabilité, jalons pour une étude transculturelle de la psychopathie". *Confrontations psychiatriques* 18, p.47-58.
- Lempp, R. 1979. *Delincuencia Juvenil: Análisis de ochenta casos de homicidio*. Biblioteca de psicología 56, Barcelona, Herder.
- Legendre, P. 1989. *Le crime du caporal Lortie. Traité sur le Père*. Paris, Fayard.
- Lucchini, R. 1996. *Sociologie de la survie: l'enfant dans la rue*. Paris, PUF.
- Markley, C. 1974. *The female juvenile delinquent and her behavior*. Hardy & Cull (Eds), *Psychological and Vocational Rehabilitation of the Youthfull Delinquent*, Springfield: Thomas.
- Piaget, J. 1932. *Le jugement moral chez l'enfant*. Paris. PUF.

Schmouchkovitch, M. 1995. "La Psychopathologie du parricide". *L'Evolution Psychiatrique* 60/2, p. 339-349.

Senon J. -L. 1998. *Psychiatrie de liaison en milieu pénitenciaire*. Paris. PUF.

Tremblay, R. E., Haapasalo, J. & Pulkkinen, L. 1991. *Trajectoires du développement des jeunes à risque d'abus d'alcool, de drogue et autres difficultés d'adaptation sociale*. Université de Montréal: rapport du groupe de recherche sur l'inadaptation psychosociale chez l'enfant.

Vaillant, M. 1994 (Ed.). *De la dette au don. La réparation pénale à l'égard des mineurs*. Paris: ESF.

Van Gijsegem, H. 1980. "Le crime féminin et masculin: deux expressions d'une même délinquance". *Revue québécoise de psychologie* 1 (1), p. 109-122.

Wacquant, L. 2002. "Sur quelques contes sécuritaires venus d'Amérique". *Le Monde Diplomatique* (Mayo), p. 6-7.

Winnicott, D. W. 1984. *Deprivation and delinquency*. Londres. Tavistock Publications Ltd.

Winnicott, D. W. 1993. *Los procesos de maduración y el ambiente facilitador. Estudios para una teoría del desarrollo emocional*. Buenos Aires, Paidós.

Yunes, J. & Rajs, D. 1993. *Tendencia de la mortalidad por causas violentas entre adolescentes y jóvenes de la región de las Américas*. OPS. Washington.

Zeiller, B. & Couraud, S. 1995. *Adolescents criminels un jour*. Vaucresson: Centre national de formation et d'études de la protection judiciaire de la jeunesse.

Primer Congreso Andino de Jueces de Niños y Adolescentes, Memorias. 1996. Elaborado por la Oficina Pastoral del Adolescente y el Niño "OPAN", Quito, 18 al 21 de septiembre.

